



**INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
JUNIO 2026**



PROVEEDOR

COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A

**NIT: 800153993-7
CÓDIGO DE EXPEDIENTE/RTIC. 96002005**

**SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Bogotá D.C., Junio 30 de 2026

	INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026	
--	---	---

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Título	INFORME CENTROS DE GESTION COM 331_15AC_A5_A4_A3_BANDA_700		
Fecha de elaboración (mes-año)	Junio-2026		
Versión	Versión 1.0		
Elaboró	Janner De Las Aguas Pérez	Cargo	Contratista SVI
Revisó	Luis Eduardo Urian	Cargo	Contratista SVI



**INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
JUNIO 2026**



CONTENIDO

1.	OBJETIVO DEL INFORME.....	4
2.	TÉRMINOS Y DEFICIONES	4
3.	DATOS DE LA VERIFICACIÓN	6
4.	DATOS DE PRSTM	6
5.	INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRSTM	7
6.	AUDIENCIA.....	8
7.	ALCANCE	8
8.	DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN DESDE CENTRO DE GESTIÓN, NOC Y ÁREA DE RF DEL PRSTM COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A.	9
8.1.	Informe semestral – Estado de Cumplimiento (Artículo 4 – Ampliación de Cobertura de la Resolución MinTIC 331 de 2020).....	10
8.2.	Verificación de la puesta en funcionamiento de los servicios móviles terrestres IMT, (Artículo 4 – Ampliación de Cobertura de la Resolución MinTIC 331 de 2020).....	10
8.3.	Velocidades pico teóricas	29
8.4.	Mapas de cobertura.....	29
8.4.1.	Presentación de los mapas de cobertura al MinTIC, por COMCEL S.A:	29
8.4.2.	Potencia de -100dBm	30
8.5.	Estado del servicio	35
9.	CONCLUSIONES.....	35
10.	SOPORTES.....	35

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Consulta RTIC	7
-----------------------------------	---

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Datos de la verificación	6
Tabla 2 Información general del PRSTM.....	6
Tabla 3 Localidades verificadas.....	10
Tabla 4 Entrada en servicio localidades.	10
Tabla 5 Nivel de señal de referencia RSRP.....	33

1. OBJETIVO DEL INFORME

El presente documento recopila los resultados de la verificación efectuada en los centros de gestión, para **15 localidades – año 3, 4 y 5**, que fueron objeto de ampliación de cobertura por la Resolución MinTIC 331 de 2020 y sus modificatorias, por parte del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**.

2. TÉRMINOS Y DEFICIONES

COMUNICACIONES	
SIGLA	DESCRIPCIÓN
MinTIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
DVIC	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control
SVI	Subdirección de Vigilancia e Inspección
SIA	Subdirección de Investigaciones Administrativas
RUTIC	Registro Único de TIC
BDU	Base de datos unificada
SIUST	Sistema de Información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones
HECaa	Herramienta de cargue, análisis y auditoría
SER	Sistema Electrónico de Recaudo
RUES	Registro Único Empresarial o Social
DIVIPOLA	Código de la División Político – Administrativa de Colombia
PQR	Petición, quejas y reclamo
PRSTM	Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móvil
dBm	Unidad de medida de relación o razón de potencia expresada en decibelios (dB) relativa a un milivatio (mW).
Drive Test/Walk Test	Hace referencia a campañas de medición, en donde se hacen recorridos en áreas específicas en vehículos o caminando con dispositivos de medición.
Equipos de Medición	Dispositivos que registran datos sobre la calidad de la señal, la intensidad de la cobertura y otros parámetros relevantes. El objetivo es identificar áreas con problemas de cobertura, como zonas sin señal o con señal deficiente. Además, se evalúan aspectos específicos del uso cotidiano, como la calidad de las redes
ETM	Equipo Terminal Móvil
Modo Conectado	Se refiere al estado en el que el teléfono está plenamente activo y conectado a la red. En este modo, el dispositivo realiza llamadas, envía mensajes, navegar por Internet y ejecuta aplicaciones sin restricciones. Es el estado en el que el teléfono está completamente funcional y listo interactuando con el usuario y otros servicios.
Modo Idle	Cuando algo está inactivo, no funciona, no está activo o no se está utilizando. El modo “Idle” en el contexto de telefonía móvil se refiere a un estado en el que el dispositivo está encendido, pero consume muy poca energía cuando no se está utilizando activamente. En este estado, el teléfono está disponible para recibir llamadas o notificaciones, pero no está realizando tareas intensivas ni transmitiendo datos de manera activa. El teléfono “espera” a ser utilizado.
CR	Cubrimiento de Red.
EB	Estación Base – Conjunto de uno o más equipos transmisores o receptores, o combinaciones de ellos, incluyendo las instalaciones, antenas y equipos necesarios para asegurar la interfaz entre el equipo terminal móvil o modem del cliente y la



**INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
JUNIO 2026**



COMUNICACIONES	
SIGLA	DESCRIPCIÓN
	red del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles. Una estación base puede estar conformada por una, dos, tres o más sectores de igual o diferentes tecnologías de red de acceso.
Espectro Radioeléctrico	Recurso natural, de carácter limitado, que constituye un bien de dominio público, sobre el cual el Estado ejerce su soberanía. Es, asimismo, un medio intangible que puede utilizarse para la prestación de diversos servicios de comunicaciones, de manera combinada o no con medios tangibles como cables, fibra óptica, entre otros.
Centro de Gestión	Se refiere específicamente a las áreas denominadas, NOC (Network Operations Center) y RF (Radio Frecuencia) del PRSTMM, las cuales mantienen la gestión, operación y mantenimiento de la infraestructura de red desplegada para garantizar los servicios móviles terrestres IMT.
IMT	Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés)
KML	(Keyhole Markup Language) Lenguaje de marcado de Keyhole - Formato basado en XML para almacenar datos geográficos y su contenido relacionado.
KPIs	Key Performance Indicators / Indicadores clave de desempeño.
LOG	Es el archivo o registro que contiene la información detallada sobre las actividades y eventos que ocurren durante la campaña de medición.
Mapa de cobertura	Es la representación gráfica en el cual se simula el área de cobertura del servicio provisto desde las estaciones base (EB) implementadas por los PRSTMM.
MNC	Mobile Network Code – Código de la red del operador móvil
PMCP	Punto de Mayor Concentración de Población
RSRP	Reference Signal Received Power - potencia recibida de la señal de referencia, en español.

3. DATOS DE LA VERIFICACIÓN

Tabla 1 Datos de la verificación

FECHA DE VERIFICACIÓN	22 de mayo del 2025 al 27 de marzo del 2026
SERVICIO VERIFICADO	☒ Comunicaciones
SEGMENTACIÓN DEL SERVICIO VERIFICADO	Telefonía Móvil Celular
ASPECTOS VERIFICADOS	☐ Generales/Transversal ☐ Jurídico ☐ Financiero ☒ Técnico ☐ Administrativos ☐ Riesgos
MODALIDAD DE VERIFICACIÓN	☒ Verificación In Noc ☐ Verificación En Campo

4. DATOS DE PRSTM

Tabla 2 Información general del PRSTM.

REGISTRO TIC	96002005		
FECHA DE REGISTRO:	2014/03/26		
RÉGIMEN DE HABILITACIÓN:	HABILITACIÓN GENERAL		
DIRECCION REGISTRADA EN EL RTIC:	CR 68 A 24 B 10		
TÍTULO HABILITANTE	N/A	FECHA TÍTULO:	N/A
PRÓRROGA TÍTULO HABILITANTE:	N/A	FECHA PRÓRROGA TÍTULO HABILITANTE:	N/A
VIGENCIA PRÓRROGA DESDE:	N/A	VIGENCIA PRÓRROGA HASTA:	N/A
TELEFONOS DE CONTACTO:			
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO DE GUSMAO RIBEIRO		
CORREO ELECTRONICO REPRESENTANTE LEGAL:	notificacionesclaro@claro.com.co		
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ D.C.

Fuente: Registro TIC.



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



5. INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRSTM

Se relaciona pantallazo del RUTIC por servicio reportado, indicando página del enlace consultado y su fecha de consulta:

Ilustración 1 Consulta RTIC

NIT:

Número RTIC: 96002005

Razón Social:

Consultar

COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A

Tipo Identificación: NIT-Número Identificación Tributaria

Num. Identificación: 800153993 **DV:** 7

Email: notificacionesclaro@claro.com.co

Dirección: CR 68 A 24 B 10

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ D.C.

Número RTIC: 96002005

Acogimiento Ley 1341: SI

Estado Registro: Vigente

Fecha RTIC: 2014/03/26

Provisión de Servicios: SI

Servicios de Telecomunicaciones incluidos en el RTIC:

☐ Servicio Radiocomunicaciones Globales

☐ Telecom. Convencionales de Voz y/o Datos

☐ TV Abierta - Local con ánimo de lucro

☐ Servicio de Comunicaciones Personal - PCS

☐ Sistemas De Acceso Troncalizado (Trunking)

☐ TV Abierta - Local sin ánimo de lucro

☒ Telefonía Móvil Celular

☐ Telefonía Móvil Virtual

☐ TV Abierta - Nacional de Operación privada

☐ Telefonía Móvil Rural

☒ Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

☒ TV Cerrada - Televisión por suscripción

☒ Portador

☐ TV Abierta - Interés público nacional

☐ TV Cerrada - Televisión Comunitaria

☒ TPBC larga Distancia

☐ TV Abierta - Interés público regional

☐ Ninguno

☒ TPBC Local y Local Extendida

Servicios de Valor Agregado:

☒ ISP

☒ IPTV

☒ Localización Automática - GPS

☒ Telecontrol

☐ Telebanca

☒ Telefonía IP

☒ Monitoreo

☒ Telemetría

[VOLVER](#)**CONSULTA EN LÍNEA REGISTRO TIC**

Consulta 30/06/2026 Realizada en https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/Consulta_RTIC/.

6. AUDIENCIA

El presente informe, está dirigido a la siguiente audiencia:

- Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Viceministerio de Conectividad – MinTIC.
- Subdirección de Vigilancia e Inspección de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control – MinTIC.
- Subdirección de Investigaciones Administrativas de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control – MinTIC.
- Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL SA.**

7. ALCANCE

La Subdirección de Vigilancia e Inspección del MinTIC, en adelante **SVI**, adelantó la revisión y verificación en los centros de gestión del operador **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**, con el fin de validar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto de la Resolución MINTIC 331 de 2020 y sus modificaciones, teniendo como principal objetivo, las condiciones establecidas en el Anexo II que hace parte integral de las resoluciones en mención.

“ARTÍCULO 4. Obligaciones de ampliación de cobertura del servicio móvil en localidades, **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. deberá cumplir con la puesta en funcionamiento del servicio móvil terrestre IMT** en las localidades y dentro de los plazos señalados en el **ANEXO 1** que hace parte integral de esta Resolución. **Así mismo, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el ANEXO II** que hace parte integral de esta Resolución durante la vigencia del presente permiso “ (NSFT)

...” Se entiende por cobertura del servicio móvil terrestre IMT en las localidades descritas en el Anexo I cuando el nivel de potencia recibida de señal de referencia (RSRP) desde un punto comprendido entre de la localidad hasta mínimo dos (2) kilómetros a la redonda sea de al menos -100 dBm. En la definición del citado punto se deberá considerar una ubicación en la localidad donde se presente la mayor concentración de población, y en los kilómetros a la redonda en los cuales se verificará la cobertura, se exceptuarán aquellas áreas que por la topografía del terreno presentan obstáculos naturales...”

Y continúa más adelante.

...” Adicionalmente, El Ministerio realizará verificaciones aleatorias en campo, en una muestra del listado de localidades definido en el Anexo I de la presente Resolución, las cuales serán seleccionadas por el Ministerio, donde al menos el 90% de las mediciones que se realicen deben estar por encima del nivel de potencia definido para RSRP...”

Así de esta manera, la SVI realizó las siguientes actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones definidas en el artículo 4 de la Resolución MinTIC 331 de 2020 y sus modificatorias.

Verificaciones a partir del 22 de mayo del 2025 al 27 de marzo del 2026 en el **Centro de Gestión**, y específicamente desde las áreas del NOC (Network Operations Center) y RF (Radio Frecuencia) del PRSTM, en donde se revisó y se levantó la información para validar la puesta del funcionamiento del servicio móvil terrestre IMT en **15 Localidades**. El resultado de las verificaciones se detalla en el capítulo 8 de este informe.

8. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN DESDE CENTRO DE GESTIÓN, NOC Y ÁREA DE RF DEL PRSTM COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A.

Para establecer el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura de los servicios móviles terrestres IMT, la SVI definió el concepto de cumplimiento – **oportunidad**, que representa cumplir con la entrada de operación de las estaciones base para brindar servicio en las localidades asignadas mediante la Resolución MinTIC 331 de 2020, de igual manera se define un segundo concepto que se refiere a - **la calidad** de la evidencia documental y de los soportes que se obtienen desde los centros de gestión y las áreas involucradas del asignatario para poner en funcionamiento y gestionar la operación en las localidades bajo evaluación, **documentos y soportes que validan el cumplimiento de cobertura**.

Para lograr esta validación, la SVI requirió al asignatario para revisar desde el Centro de Gestión, y específicamente desde las áreas del NOC (Network Operations Center) y RF (Radio Frecuencia) del PRSTM, la siguiente información:

- Fecha entrada de los servicios móviles terrestres.
- Tráfico inicial y último mes de los servicios móviles de voz y datos, esta información será para cada sector desplegado en la localidad.
- Validación operación de la estación base y sectores que dan cobertura a la localidad.
- Verificación velocidades entregadas por cada sector que da cobertura a la localidad.
- Certificado vendor o proveedor equipos con respecto a las velocidades pico teóricas desplegadas.
- Mapas de cobertura.

Con la anterior información se verifica las siguientes obligaciones:

- a. Cumplimiento de la puesta en funcionamiento de los servicios móviles terrestres IMT en las localidades asignadas dentro de los plazos definidos del Anexo I de la Resolución MinTIC 331 de 2020.
- b. Cumplimiento de las condiciones definidas en el Anexo II de la Resolución MinTIC 331 de 2020, que a continuación se relacionan.
 - Velocidades pico teóricas.
 - Niveles de potencia recibida de señal de referencia RSRP desde un punto comprendido dentro de la localidad hasta mínimo dos (2) kilómetros a la redonda sea de al menos -100 dBm.
- c. Estado del servicio, se verifica la confirmación de la operación de la estación base y sectores que dan cobertura a la localidad del último mes y disponibilidad

Las actividades mencionadas de revisar y validar la información y el levantamiento de los soportes se realizaron para las localidades relacionadas en **la Tabla 3 Localidades verificadas**.

A continuación, el listado de localidades verificadas.

Tabla 3 Localidades verificadas.

ITEM	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD (DECIMAL) PMCP	LONGITUD (DECIMAL) PMCP	AÑO	FECHA DE VERIFICACIÓN NOC
1	64	PUNE	MEDIO ATRATO	CHOCÓ	5,963976	-76,728331	5	15/12/2025
2	1408	BARRANCON	SIPÍ	CHOCÓ	4,760156	-76,654894	5	15/12/2025
3	4231	EL OASIS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,8581	-71,4849	5	22/05/2025
4	4574	ROSA BLANCA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,89714	-71,47869	5	22/05/2025
5	1490	AGUA BLANCA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,03634	-76,74657	2	01/08/2025
6	3360	EL PACIFICO	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,8128	-76,1686	4	11/11/2025
7	1786	ZARAGOZA	LÓPEZ	CAUCA	2,97988	-77,40541	4	18/11/2025
8	1835	CASAS VIEJAS	LÓPEZ	CAUCA	2,9555	-77,3733	4	18/11/2025
9	3733	RES. RIO SIARE	MAPIRIPÁN	META	3,19255	-71,84841	3	18/11/2025
10	3833	LA MANGA	TAME	ARAUCA	6,56702	-71,73987	4	18/11/2025
11	3930	EL MOTILON	NEIVA	HUILA	2,80379	-75,084	3	18/11/2025
12	4058	BARBOSA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,024998	-74,639489	3	18/11/2025
13	4094	SAN RAFAEL DE BUENAVISTA	REMOLINO	MAGDALENA	10,587399	-74,639607	4	25/03/2026
14	4095	ZARATE	PLATO	MAGDALENA	9,728432	-74,682113	4	25/03/2026
15	3980	MORIÑO	CERRITO	SANTANDER	6,93399	-72,6964	3	18/09/2025

Fuente: Subdirección de Vigilancia e Inspección – MinTIC.

8.1. Informe semestral – Estado de Cumplimiento (Artículo 4 – Ampliación de Cobertura de la Resolución MinTIC 331 de 2020)

De conformidad con los plazos señalados en el artículo 4 de la Resolución 331 de 2020, el asignatario **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, deberá presentar al menos un (1) informe semestral dentro de los 15 días hábiles siguientes de la finalización del primero y segundo semestre del año calendario, en el que describa el estado de cumplimiento de esta obligación; así las cosas, el asignatario hace entrega de los informes semestrales sobre el avance de cumplimiento de estas obligaciones. Ver anexo 2. **REPORTE SEMESTRAL_ANUAL** que se encuentra en el enlace [2. REPORTE SEMESTRAL_ANUAL](#).

8.2. Verificación de la puesta en funcionamiento de los servicios móviles terrestres IMT, (Artículo 4 – Ampliación de Cobertura de la Resolución MinTIC 331 de 2020)

En la Tabla 3, se relaciona la fecha de puesta en funcionamiento de los servicios móviles IMT para **15 Localidades**, en donde la SVI verificó contra los tráficos iniciales, información obtenida desde la herramienta de gestión propiedad de Claro “**Nokia Performance Manager**” y “**Portal RF**”. Los soportes obtenidos para cada localidad se encuentran en el anexo **AN03_Puesta en funcionamiento del servicio móvil IMT**, que se encuentra en la carpeta **ANEXOS LOCALIDADES** del enlace [1. ANEXOS LOCALIDADES](#).

Tabla 4 Entrada en servicio localidades.

ITEM	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD (DECIMAL) PMCP	LONGITUD (DECIMAL) PMCP	NOMBRE EB	NOMBRE SECTOR	PLAZO RESOLUCIÓN 331	RESOLUCIÓN PRORROGA	PLAZO RESOLUCIÓN	FECHA PUESTA FUNCIONAMIENTO	OBSERVACIONES
1	64	PUNE	MEDIO ATRATO	CHOCÓ	5,963976	-76,728331	CHO.Pune	CHO.Pune_R1 CHO.Pune_R2 CHO.Pune_R3	13/05/2025	No tiene	No tiene	11/10/2025	Ver Nota 1
2	1408	BARRANCON	SIPÍ	CHOCÓ	4,760156	-76,654894	CHO.Barrancon	CHO.Barrancon_R1 CHO.Barrancon_R2 CHO.Barrancon_R3	13/05/2025	No tiene	No tiene	29/10/2025	Ver Nota 2
3	4231	EL OASIS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,8581	-71,4849	ARA.El Oasis	ARA.El Oasis ARA.El Oasis ARA.El Oasis	13/05/2025	No tiene	No tiene	31/10/2025	Ver Nota 3
4	4574	ROSA BLANCA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,89714	-71,47869	ARA.El Oasis	ARA.El Oasis_R1 ARA.El Oasis_R2 ARA.El Oasis_R3	13/05/2025	No tiene	No tiene	31/10/2025	Ver Nota 4
5	1490	AGUA BLANCA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,03634	-76,74657	CAU.Agua Blanca	CAU.Agua Blanca_R1 CAU.Agua Blanca_R2 CAU.Agua Blanca_R3	13/05/2022	Res 01593 del 13 de Mayo del 2022	12/01/2023	21/05/2025	Ver Nota 5
6	3360	EL PACIFICO	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,8128	-76,1686	VAL.El Pacifico	VAL.El Pacifico_R1 VAL.El Pacifico_R2 VAL.El Pacifico_R3	13/05/2024	No tiene	No tiene	3/05/2025	Ver Nota 6
7	1786	ZARAGOZA	LÓPEZ	CAUCA	2,97988	-77,40541	CAU.Zaragoza	CAU.Zaragoza_R1 CAU.Zaragoza_R2 CAU.Zaragoza_R3	13/05/2024	No tiene	No tiene	29/06/2025	Ver Nota 7
8	1835	CASAS VIEJAS	LÓPEZ	CAUCA	2,9555	-77,3733	CAU.Zaragoza	CAU.Zaragoza_R1 CAU.Zaragoza_R2 CAU.Zaragoza_R3	13/05/2024	No tiene	No tiene	29/06/2025	Ver Nota 8
9	3733	RES. RIO SIARE	MAPIRIPÁN	META	3,19255	-71,84841	MET.Puerto Siare	MET.Puerto Siare MET.Puerto Siare MET.Puerto Siare	13/05/2023	Resolución 01309 de 2024	9/05/2025	20/10/2025	Ver Nota 9
10	3833	LA MANGA	TAME	ARAUCA	6,56702	-71,73987	ARA.Corosito	ARA.Corosito_R1 ARA.Corosito_R2 ARA.Corosito_R3	13/05/2024	Resolución 01309 de 2024	9/05/2025	29/09/2025	Ver Nota 10
11	3930	EL MOTILON	NEIVA	HUILA	2,80379	-75,084	HUI.El Motilon	HUI.El Motilon_R1 HUI.El Motilon_R2 HUI.El Motilon_R3	13/05/2023	No tiene	No tiene	22/09/2025	Ver Nota 11
12	4058	BARBOSA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,024998	-74,639489	BOL.Barbosa	BOL.Barbosa_R1 BOL.Barbosa_R2 BOL.Barbosa_R3	13/05/2023	Resolución 00488 del 18 de febrero de 2025	17/03/2026	27/10/2025	Ver Nota 12
13	4094	SAN RAFAEL DE BUENAVISTA	REMOLINO	MAGDALENA	10,587399	-74,639607	MAG.El Dividive	MAG.El Dividive_R1 MAG.El Dividive_R2 MAG.El Dividive_R3	13/05/2024	Resolución 00488 del 18 de febrero de 2025	17/03/2026	5/11/2025	Ver Nota 13
14	4095	ZARATE	PLATO	MAGDALENA	9,728432	-74,682113	MAG.Zarate	MAG.Zarate_R1 MAG.Zarate_R2 MAG.Zarate_R3	13/05/2024	Resolución 00488 del 18 de febrero de 2025	17/03/2026	28/10/2025	Ver Nota 14
15	3980	MORIÑO	CERRITO	SANTANDER	6,93399	-72,6964	SND.Mortino	SND.Mortino_R1 SND.Mortino_R2 SND.Mortino_R3	13/05/2023	No tiene	No tiene	5/08/2025	Ver Nota 15



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



Nota 1: 64_PUNE

El PRSTM manifiesta que “bajo radicado MinTIC 251055402 del 13/05/2025, se realizó solicitud de prórroga de la obligación de ampliación de cobertura de la localidad 64 Pune, ubicada en el municipio de Medio Atrato, departamento de Chocó, la cual fue cubierta con la estación base denominada CHO.PUNE. En dicha solicitud se solicita una prórroga hasta el 31 de octubre de 2025, y fue documentada en la carta “Solicitud_prorroga_localidad_64_Pune.docx” como se expone a continuación:

1. Mediante correo electrónico del 2 de abril de 2024, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, se presentó, a la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), la solicitud de determinación de procedencia y oportunidad del proceso de consulta previa del proyecto CHO.PUNE. Anexo: Doc.: “01- Solicitud de Procedencia”.

2. Mediante correos electrónicos del 10 y 20 de mayo de 2024, se reiteró la solicitud de determinación de procedencia y oportunidad del proceso de consulta previa del proyecto CHO.PUNE, remitida el 2 de abril del 2024. Anexo: Doc.: “02- Seguimiento a solicitud de procedencia” y Anexo: Doc.: “03- Seguimiento a solicitud de procedencia”.

3. Mediante Resolución No. ST 0595 del 24 de mayo 2024, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior resolvió que procedía la consulta previa con el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO ACIA. Anexo: Doc.: “04- Notificación de Resolución de Procedencia”.

4. Mediante correo electrónico del 1 de agosto de 2024, se solicitó el inicio de la consulta previa para el proyecto CHO.PUNE. Anexo: Doc.: “05- Solicitud de Inicio”.

5. Mediante comunicación con radicado No. 2024-02-002410-042094 del 26 de agosto de 2024, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior convocó para el 26 de septiembre 2024, la reunión de consulta previa.

6. En cumplimiento de la normatividad vigente y con el propósito de garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, se llevó a cabo el cierre del proceso consultivo con la suscripción de acuerdos. Concluida la etapa de consulta previa, se iniciaron las actividades de estudios de suelos, negociación del predio, obtención de la licencia de construcción, trámites ante la autoridad aeronáutica y el inicio de la obra civil, incluyendo la contratación de los trasiegos. Anexo: Doc.: “06-Acta Consulta Previa CHO.Pune”.

7. El 23 de noviembre de 2024, durante la ejecución de los trasiegos y la fase de obra civil, se presentaron dificultades de fuerza mayor derivadas de problemas de orden público, las cuales generaron retrasos en los tiempos de ejecución establecidos en los cronogramas para la construcción de la Estación Base. En este contexto, el representante legal del Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA expidió un certificado en el cual informó:

“...Gracias por atender nuestro derecho autónomo la cual se llevó a cabo la reunión de Consulta Previa en las etapas de preconsulta y consulta previa cerrada con acuerdos con el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RÍO ATRATO ACIA (COCOMACIA) con los proyectos muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes donde solicitamos un periodo de espera ya que como se evidencia por noticias la situación de orden público en el territorio y adicional el desbordamiento del río Atrato, ha afecto varias comunidades del Choco presentado desplazamientos, esto por seguridad del personal que va ingresar a la zona para la construcción, favor detener el ingreso de sus cuadrillas, como representante legal del consejo no se garantiza la seguridad del personal hasta que la inundación y los conflictos armados cesen, se recomienda el ingreso hasta el mediados de febrero del 2025 con el debido acompañamiento del personal que este CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RÍO ATRATO ACIA (COCOMACIA) autorice...”. Anexo: Doc.: “07- Certificado del Consejo Comunitario COCOMACIA”.

8. El 3 de enero de 2025, nuestro aliado SITES LATAM COLOMBIA S.A.S. solicitó al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA información sobre la fecha de ingreso al territorio para iniciar el traslado de materiales y las obras programadas, solicitando además confirmación sobre la persistencia de alteraciones de orden público e inundaciones reportadas anteriormente. Anexo: Doc.: “08- Solicitud de información de Ingreso a Territorio”.

9. En respuesta, el 25 de febrero 2025, Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA da respuesta a la solicitud, informando lo siguiente:

“...Por medio del presente oficio el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO — COCOMACIA con el fin de informales que la situación presentada por alteración de orden público han cesado un poco, se recomienda ingresar a territorio con personal del consejo comunitario para garantizar el ingreso de personal con referente a la ola invernal las aguas del rio Atrato han bajado significativamente pero esto no quiere decir que el terreno se encuentre en óptimas condiciones ya que presenta demasiada tierra húmeda, esta situación la dejo a criterio de ustedes como ejecutores de las obras. Se organizará todo con las comunidades para que inicien con el acompañamiento a partir del 25 de febrero del 2025 iniciando con CHO.Baudo Grande tener en cuenta que el trayecto a cada comunidad es diferente y se demoran más en unos sitios que otros...”. Anexo: Doc.: “09- Respuesta Consejo Comunitario”.

10. Se adjunta un compendio de hechos noticiosos desde el 07 de septiembre de 2024 a la fecha, correspondientes al departamento de Chocó, los cuales evidencian la persistencia de situaciones de orden público que configuran un escenario de fuerza mayor en la región. Anexo: Doc.: “10-Hechos Noticiosos Orden Público”.

11. Mediante comunicación del 9 de abril del 2025, dirigido a la Secretaría de Gobierno de la alcaldía municipal de Medio Atrato, se solicitó informar si hubo alteraciones del orden público en la jurisdicción, encabezada por grupos o personas al margen de la ley durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 - hasta la fecha y certificación en donde se constate la presencia de grupos armados al margen de la Ley o personas que ejercen acciones de violencia o miedo en el territorio de su jurisdicción, durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 - hasta la fecha. Anexo: Doc.: “14- Solicitud certificado OP”.

12. Mediante comunicación del 16 de abril 2025, dirigido al Comandante Batallón de Operaciones Terrestres del Ejercito Nacional de Colombia, se realizó solicitud acompañamiento por Alteración de Orden Público en el Municipio Medio Atrato, para la búsqueda, Negociación, construcción y funcionamiento de las Estaciones base de Telecomunicaciones CHO. Pune, CHO. Tauchigado, CHO. Tangui y CHO. Baudo Grande. Anexo: Doc.: “11- Solicitud acompañamiento”.

13. De igual manera, adjuntamos el informe OCHA Briefing Humanitario Chocó 2024, se indica que, la grave crisis humanitaria marcada por desplazamientos forzados, confinamientos masivos, restricciones de movilidad impuestas por grupos armados ilegales, presencia de minas antipersonal, y desastres naturales como inundaciones, en el departamento del Chocó, particularmente en las subregiones del Baudó. Anexo: Doc.: “12.-OCHA Briefing Humanitario Chocó 2024”.

14. En el informe OCHA Situación Humanitaria por Ola Invernal en Chocó, se indica que, durante el último trimestre de 2024, el departamento del Chocó, y en particular los municipios de la subregión del Baudó sufrieron graves afectaciones humanitarias debido a la ola invernal, que provocó inundaciones masivas, destrucción de viviendas, pérdida de cultivos y graves riesgos sanitarios. Anexo: Doc.: “13- OCHA Situación humanitaria por ola invernal en Choco”.

Una vez culminado el proceso de consulta previa y superadas las afectaciones derivadas del orden público y de la ola invernal, fue posible avanzar en la implementación de la estación base, logrando su entrada en operación el 11 de octubre de 2025, esto es, con anterioridad al plazo solicitado.”.



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



Nota 2: 1408_BARRANCON

El PRSTM manifiesta que: “bajo correo electrónico enviado al MinTIC el día 08/04/2025, se realizó solicitud de prórroga de la obligación de ampliación de cobertura de la localidad 1408 Barrancón, ubicada en el municipio de Sipí, departamento de Chocó, la cual fue cubierta con la estación base denominada CHO.Barrancon. En dicho requerimiento se solicitó una prórroga hasta el 01 de abril de 2026, y fue documentada como se expone a continuación:

1. Mediante correo electrónico del 18 de junio de 2024, nuestro aliado SITES LATAM presentó solicitud de Determinación Procedencia y Oportunidad de Consulta Previa para el proyecto CHO.BARRANCON. *Anexo: Doc.: “01-Solicitud Procedencia CHO.Barrancon”.*
2. Mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2024, nuestro aliado SITES LATAM presentó, nuevamente, la solicitud de Determinación Procedencia y Oportunidad de Consulta Previa para el proyecto CHO.BARRANCON. *Anexo: Doc.: “02-Solicitud de seguimiento de Procedencia CHO.Barrancon”.*
3. Mediante No. ST-1232 del 26 de septiembre de 2024, la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa resolvió que procedía LA consulta previa con el CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN “ACADESAN. *Anexo: Doc.: “03-Notificacion Procedencia CHO.Barrancon” y Anexo: Doc.: “04-Resolucion de Procedencia CHO.Barrancon”.*
4. Mediante correo electrónico del 16 de octubre de 2024, nuestro aliado SITES LATAM, solicitó a la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso consultivo para el proyecto CHO.BARRANCON. *Anexo: Doc.: “05-Solicitud Inicio Coordinación CHO.Barrancon”.*
5. Mediante correo electrónico del 31 de enero de 2025, la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa convocó la reunión de Consulta Previa del proyecto CHO.BARRANCON para el 18 de febrero de 2025. *Anexo: Doc.: “06-Notificacion Convocatoria CHO.Barrancon”.*
6. Mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2025, la Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) notificó la reprogramación a la convocatoria de consulta previa del proyecto CHO.BARRANCON para el 25 de marzo de 2025. *Anexo: Doc.: “07-Notificacion Reprogramación reunión del 18 de febrero” y Anexo: Doc.: “08. Acta de Reprogramación reunión del 18 de febrero”.*
7. El 25 de marzo de 2025, se llevó a cabo la reunión de consulta previa con el CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN “ACADESAN para el proyecto CHO.BARRANCON.

Una vez culminado el proceso de consulta previa fue posible avanzar en la implementación de la estación base, logrando su entrada en operación el 29 de octubre de 2025, esto es, con anterioridad al plazo solicitado.”.

Nota 3: 4231_EL OASIS

El PRSTM manifiesta que: “bajo radicado Mintic 251055083 enviado el 12/05/2025, se realizó solicitud de prórroga de la obligación de ampliación de cobertura de la localidad 4231 El Oasis, ubicada en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, la cual fue cubierta con la estación base denominada ARA. EL OASIS. En dicha solicitud se solicita una prórroga hasta el 01 de mayo de 2026, y fue documentada como se expone a continuación

1. Nuestro aliado responsable de la implementación del proyecto de estas localidades ha realizado múltiples intentos de desplazamiento al territorio donde debe cumplirse con las obligaciones de ampliación de cobertura. Sin embargo, debido a las



**INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
JUNIO 2026**



condiciones de orden público tanto las observadas directamente como aquellas informadas por la comunidad y autoridades locales no ha sido posible ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto. Esta situación se encuentra detallada y soportada en la declaración extrajuicio del 11 de marzo de 2025 (Anexo 4: Declaración Extrajuicio), de la siguiente manera:

a) El 29 de abril de 2024, con el apoyo de un presidente de la Junta de Acción Comunal de una de las veredas, se logró ingresar al municipio de Arauquita. Posteriormente, nos dirigimos a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, donde se llevó a cabo una socialización con la Secretaría de Planeación. Durante la reunión, los servidores públicos y el representante de la comunidad informaron que las veredas se encuentran bajo el dominio permanente de grupos al margen de la ley y que, para ingresar a estas zonas, es necesario contar con su autorización. Asimismo, señalaron que la confirmación del acceso por parte de estos grupos es incierta e indeterminada.

b) El 08 de mayo de 2024, nuestro aliado procedió a retirarse del municipio. Durante mayo de 2024, se mantuvo comunicación constante vía telefónica con el concejal Willi Pineda Ortega al número 3227351759. Este informó que intentó gestionar un acercamiento con las comunidades de las veredas para obtener una respuesta de los representantes de los grupos al margen de la ley. Sin embargo, no recibió autorización para el ingreso. Reiteró que, sin dicho permiso, sería extremadamente riesgoso acceder a la zona debido a las constantes alteraciones del orden público.

c) El 26 de junio de 2024, se logró establecer comunicación con la secretaria de Planeación del municipio, la señora Yocelin Yelitza Calixto Urrego, quien manifestó vía WhatsApp (número 313 4508782) su disposición para contactar a los presidentes de las veredas involucradas y facilitar el proceso de acercamiento. Con su apoyo, se intentó nuevamente establecer contacto con las comunidades, con el fin de gestionar un enlace con los líderes de las organizaciones que controlan la zona. No obstante, no se ha obtenido respuesta alguna.

d) El 03 de julio de 2024, se mantuvo comunicación telefónica con la presidenta de la JAC de la vereda San Lorenzo, la señora Martha Rojas Gómez. Ella informó que el acceso para realizar las actividades (búsqueda y negociación) no dependía de la comunidad, sino de los grupos al margen de la ley que operan en el territorio. Adicionalmente, mencionó que están en proceso de gestionar con el alcalde la posibilidad de ingreso.

e) 09 de julio de 2024: Se radicó derecho de petición con el consecutivo 135945597702 a través de la página web de la alcaldía de Arauquita, solicitando una respuesta formal sobre los acercamientos que la administración municipal pueda gestionar con los grupos al margen de la ley. Se requirió información sobre la viabilidad de acceder de manera segura a Arauquita y sus zonas rurales para iniciar los trabajos de construcción de las estaciones base ARA. AGUACHICA, ARA. EL OASIS, ARA. SAN LORENZO Y ARA. LOS CAJAROS. Anexos 4 y 7 (Doc. "4. Declaración Extrajuicio" Doc. "7. Derecho de Petición PQR 135945597702").

f) El 12 de julio de 2024, en respuesta al derecho de petición PQR 135945597702, la Alcaldía de Arauquita emitió un oficio a través del Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, señor Yorle Joel Mena Ardila. En este, se solicitó la realización de una mesa de trabajo para socializar los proyectos. Posteriormente, el 23 de julio de 2024, el señor Mena Ardila estableció la fecha y hora de la reunión para el 01 de agosto de 2024 a las 9:00 a. m. Anexos 4 y 8 (Doc. "4. Declaración Extrajuicio" y Doc. "8. Respuesta PQR alcaldía Arauquita").

g) El 01 de agosto de 2024, se llevó a cabo la reunión en las instalaciones de la Alcaldía de Arauquita con el señor Yorle Joel Mena Ardila (Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana), quien mostró una actitud poco cordial y sugirió socializar los proyectos con otras autoridades locales. Indicó que debíamos comunicarnos con ASOJUNTAS y, además, manifestó que la Alcaldía no podía garantizar el acceso seguro a las veredas. Posteriormente, se intentó coordinar con ASOJUNTAS, pero sus representantes señalaron que ni siquiera podían garantizar su propia seguridad, mucho menos la de terceros.



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



Luego de insistir en el sitio, el presidente de ASOJUNTAS adoptó una actitud grosera y se negó a permitir que el presidente de la vereda "El Oasis" firmara un acta confirmando nuestra presencia. Se informó de la situación al alcalde de Arauquita, quien tampoco ofreció apoyo para el acceso a la zona. Como resultado de esta visita, no se logró asegurar el ingreso a ninguno de los sitios y se evidenció falta de colaboración por parte de los funcionarios locales. Anexos 4 y 9 (Doc. "4. Declaración Extrujuicio " y Doc. "9. Acta de socialización").

h) 02 de agosto de 2024: Se presentó una nueva solicitud ante la alcaldía municipal de Arauquita para solicitar respaldo en el inicio de la construcción de la estación base. Anexo 6 (Doc. "6. Radicación alcaldía Arauquita ")

i) Posteriormente, para septiembre de 2024, se tuvo constante comunicación, vía telefónica, con el señor Willi Pineda Ortega, quien es concejal del municipio de Arauquita, con el fin de confirmar los accesos a la zona. Sin embargo, no fue posible obtener respuesta, la comunidad indicó que es necesario realizar la socialización del proyecto con los grupos de la zona, pero no nos ayudan en la coordinación de la reunión. Anexo 4 (Doc. "4. Doc. "4. Declaración Extrujuicio ").

2. El Informe de emergencias humanitarias (OCHA, sept. 2024) señala que durante el 2024 se ha intensificado la violencia en Arauca, especialmente en los municipios de Arauquita, Tame y Puerto Rondón, debido a disputas entre Grupos Armados No Estatales (GANE). Esto ha generado una grave crisis humanitaria que afecta tanto a población colombiana como a migrantes y refugiados venezolanos. Anexo 1 (Doc. "1. OCHA Informe de emergencias humanitarias en Arauca").

3. Mediante correo electrónico del 24 de enero de 2025, se realizó solicitud de acompañamiento por Alteración de Orden Público en el municipio de Arauquita, para la búsqueda, Negociación, construcción y funcionamiento de las estaciones base de telecomunicaciones de los proyectos ARA. AGUACHICA, ARA. EL OASIS, ARA. SAN LORENZO y ARA. LOS CAJAROS, ante el Mayor ROY NORIEGA VILLAMIZAR Ejército Nacional. Anexo 10 (Doc. "10. Solicitud acompañamiento COPEI").

4. Mediante correo electrónico del 06 de marzo del 2025, se hace solicitud de certificado de orden público a la Alcaldía del municipio de Arauquita, en aras de continuar con la ejecución de las labores en las localidades denominadas "ARA. EL OASIS, ARA. LOS CARAJOS, ARA. SAN LORENZO y ARA. AGUACHICA." del municipio de Arauquita. Así mismo, mediante correo electrónico de este mismo día se hizo la solicitud de acompañamiento para los mismos proyectos de telecomunicaciones al Comandante Batallón de Operaciones Terrestres -Ejército Nacional Anexo 2. (Doc. "2. Solicitud certificada OP Arauquita") y Anexo 3.(Doc. "3. Solicitud de acompañamiento").

5. Se adjunta un compendio de hechos noticiosos entre el 06 de febrero de 2024 al 08 de marzo de 2025 correspondientes al municipio de Arauquita y al departamento de Arauca, los cuales evidencian la persistencia de situaciones de orden público que configuran un escenario de fuerza mayor en la región. Anexo 5 (Doc. "5. Hechos noticiosos Arauca- Arauquita").

Mediante el radicado 252147003 con fecha del 04 de septiembre 2025, la Dirección de Industria de Comunicaciones reconoció la viabilidad jurídica para declarar 370 días calendario no imputables al operador, correspondientes al periodo de afectación de orden público comprendido entre el 8 de mayo de 2024 y el 13 de mayo de 2025. Asimismo, el Ministerio informó que comunicará la decisión definitiva mediante un acto administrativo.

Nota 4: 4574_ROSA BLANCA

El PRSTM manifiesta que: "bajo radicado MinTic 251055083 enviado el 12/05/2025, se realizó solicitud de prórroga de la obligación de ampliación de cobertura de la localidad 4574 Rosa Blanca, ubicada en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, la cual fue cubierta con la estación base denominada ARA. EL OASIS. En dicha solicitud se solicita una prórroga hasta el 01 de mayo de 2026, y fue documentada como se expone a continuación:



**INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
JUNIO 2026**



1. Nuestro aliado responsable de la implementación del proyecto de estas localidades ha realizado múltiples intentos de desplazamiento al territorio donde debe cumplirse con las obligaciones de ampliación de cobertura. Sin embargo, debido a las condiciones de orden público tanto las observadas directamente como aquellas informadas por la comunidad y autoridades locales no ha sido posible ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto. Esta situación se encuentra detallada y soportada en la declaración extrajudicial del 11 de marzo de 2025 (Anexo 4: Declaración Extrajudicial), de la siguiente manera:

a) El 29 de abril de 2024, con el apoyo de un presidente de la Junta de Acción Comunal de una de las veredas, se logró ingresar al municipio de Arauquita. Posteriormente, nos dirigimos a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, donde se llevó a cabo una socialización con la Secretaría de Planeación. Durante la reunión, los servidores públicos y el representante de la comunidad informaron que las veredas se encuentran bajo el dominio permanente de grupos al margen de la ley y que, para ingresar a estas zonas, es necesario contar con su autorización. Asimismo, señalaron que la confirmación del acceso por parte de estos grupos es incierta e indeterminada.

b) El 08 de mayo de 2024, nuestro aliado procedió a retirarse del municipio. Durante mayo de 2024, se mantuvo comunicación constante vía telefónica con el concejal Willi Pineda Ortega al número 3227351759. Este informó que intentó gestionar un acercamiento con las comunidades de las veredas para obtener una respuesta de los representantes de los grupos al margen de la ley. Sin embargo, no recibió autorización para el ingreso. Reiteró que, sin dicho permiso, sería extremadamente riesgoso acceder a la zona debido a las constantes alteraciones del orden público.

c) El 26 de junio de 2024, se logró establecer comunicación con la secretaria de Planeación del municipio, la señora Yocelin Yelitza Calixto Urrego, quien manifestó vía WhatsApp (número 313 4508782) su disposición para contactar a los presidentes de las veredas involucradas y facilitar el proceso de acercamiento. Con su apoyo, se intentó nuevamente establecer contacto con las comunidades, con el fin de gestionar un enlace con los líderes de las organizaciones que controlan la zona. No obstante, no se ha obtenido respuesta alguna.

d) El 03 de julio de 2024, se mantuvo comunicación telefónica con la presidenta de la JAC de la vereda San Lorenzo, la señora Martha Rojas Gómez. Ella informó que el acceso para realizar las actividades (búsqueda y negociación) no dependía de la comunidad, sino de los grupos al margen de la ley que operan en el territorio. Adicionalmente, mencionó que están en proceso de gestionar con el alcalde la posibilidad de ingreso.

e) 09 de julio de 2024: Se radicó derecho de petición con el consecutivo 135945597702 a través de la página web de la alcaldía de Arauquita, solicitando una respuesta formal sobre los acercamientos que la administración municipal pueda gestionar con los grupos al margen de la ley. Se requirió información sobre la viabilidad de acceder de manera segura a Arauquita y sus zonas rurales para iniciar los trabajos de construcción de las estaciones base ARA. AGUACHICA, ARA. EL OASIS, ARA. SAN LORENZO Y ARA. LOS CAJAROS. Anexos 4 y 7 (Doc. "4. Declaración Extrajudicial" Doc. "7. Derecho de Petición PQR 135945597702").

f) El 12 de julio de 2024, en respuesta al derecho de petición PQR 135945597702, la Alcaldía de Arauquita emitió un oficio a través del Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, señor Yorle Joel Mena Ardila. En este, se solicitó la realización de una mesa de trabajo para socializar los proyectos. Posteriormente, el 23 de julio de 2024, el señor Mena Ardila estableció la fecha y hora de la reunión para el 01 de agosto de 2024 a las 9:00 a. m. Anexos 4 y 8 (Doc. "4. Declaración Extrajudicial" y Doc. "8. Respuesta PQR alcaldía Arauquita").

g) El 01 de agosto de 2024, se llevó a cabo la reunión en las instalaciones de la Alcaldía de Arauquita con el señor Yorle Joel Mena Ardila (Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana), quien mostró una actitud poco cordial y sugirió socializar los proyectos con otras autoridades locales. Indicó que debíamos comunicarnos con ASOJUNTAS y, además, manifestó que la Alcaldía no podía garantizar el acceso seguro a las veredas. Posteriormente, se intentó coordinar con ASOJUNTAS, pero sus representantes señalaron que ni siquiera podían garantizar su propia seguridad, mucho menos la de terceros.

Luego de insistir en el sitio, el presidente de ASOJUNTAS adoptó una actitud grosera y se negó a permitir que el presidente de la vereda "El Oasis" firmara un acta confirmando nuestra presencia. Se informó de la situación al alcalde de Arauquita, quien tampoco ofreció apoyo para el acceso a la zona. Como resultado de esta visita, no se logró asegurar el ingreso a ninguno de los sitios y se evidenció falta de colaboración por parte de los funcionarios locales. Anexos 4 y 9 (Doc. "4. Declaración Extrajuicio " y Doc. "9. Acta de socialización").

h) 02 de agosto de 2024: Se presentó una nueva solicitud ante la alcaldía municipal de Arauquita para solicitar respaldo en el inicio de la construcción de la estación base. Anexo 6 (Doc. "6. Radicación alcaldía Arauquita ")

i) Posteriormente, para septiembre de 2024, se tuvo constante comunicación, vía telefónica, con el señor Willi Pineda Ortega, quien es concejal del municipio de Arauquita, con el fin de confirmar los accesos a la zona. Sin embargo, no fue posible obtener respuesta, la comunidad indicó que es necesario realizar la socialización del proyecto con los grupos de la zona, pero no nos ayudan en la coordinación de la reunión. Anexo 4 (Doc. "4. Doc. "4. Declaración Extrajuicio ").

2. El Informe de emergencias humanitarias (OCHA, sept. 2024) señala que durante el 2024 se ha intensificado la violencia en Arauca, especialmente en los municipios de Arauquita, Tame y Puerto Rondón, debido a disputas entre Grupos Armados No Estatales (GANE). Esto ha generado una grave crisis humanitaria que afecta tanto a población colombiana como a migrantes y refugiados venezolanos. Anexo 1 (Doc. "1. OCHA Informe de emergencias humanitarias en Arauca").

3. Mediante correo electrónico del 24 de enero de 2025, se realizó solicitud de acompañamiento por Alteración de Orden Público en el municipio de Arauquita, para la búsqueda, Negociación, construcción y funcionamiento de las estaciones base de telecomunicaciones de los proyectos ARA. AGUACHICA, ARA. EL OASIS, ARA. SAN LORENZO y ARA. LOS CAJAROS, ante el Mayor ROY NORIEGA VILLAMIZAR Ejército Nacional. Anexo 10 (Doc. "10. Solicitud acompañamiento COPEI").

4. Mediante correo electrónico del 06 de marzo del 2025, se hace solicitud de certificado de orden público a la Alcaldía del municipio de Arauquita, en aras de continuar con la ejecución de las labores en las localidades denominadas "ARA. EL OASIS, ARA. LOS CARAJOS, ARA. SAN LORENZO y ARA. AGUACHICA." del municipio de Arauquita. Así mismo, mediante correo electrónico de este mismo día se hizo la solicitud de acompañamiento para los mismos proyectos de telecomunicaciones al Comandante Batallón de Operaciones Terrestres -Ejército Nacional Anexo 2. (Doc. "2. Solicitud certificada OP Arauquita") y Anexo 3.(Doc. "3. Solicitud de acompañamiento").

5. Se adjunta un compendio de hechos noticiosos entre el 06 de febrero de 2024 al 08 de marzo de 2025 correspondientes al municipio de Arauquita y al departamento de Arauca, los cuales evidencian la persistencia de situaciones de orden público que configuran un escenario de fuerza mayor en la región. Anexo 5 (Doc. "5. Hechos noticiosos Arauca- Arauquita").

Mediante el radicado 252147003 con fecha del 04 de septiembre 2025, la Dirección de Industria de Comunicaciones reconoció la viabilidad jurídica para declarar 370 días calendario no imputables al operador, correspondientes al periodo de afectación de orden público comprendido entre el 8 de mayo de 2024 y el 13 de mayo de 2025. Asimismo, el Ministerio informó que comunicará la decisión definitiva mediante un acto administrativo.

Nota 5: 1490_AGUA BLANCA

El PRSTM manifiesta que "la solicitud de prórroga fue presentada inicialmente mediante los radicados No. 221012884 del 18 de febrero de 2022 y 221031222 del 19 de abril de 2022, como resultado de lo cual, mediante la Resolución No. 01593 del 13 de mayo de 2022, se autorizó el plazo de cumplimiento hasta el 12 de enero de 2023.



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



Posteriormente, a través de los radicados MinTIC No. 231001226 del 10 de enero de 2023, 231083061 del 1 de noviembre de 2023, 241038823 del 17 de mayo de 2024 y 241091620 del 31 de octubre de 2024,

se realizaron diferentes requerimientos de solicitud de prórroga para la localidad 1490 Agua Blanca ubicada en el municipio de Buenos Aires en el departamento de Cauca, con ocasión a los problemas de orden público que imposibilitaron ingresar a la localidad y reanudar los trabajos en sitio como consecuencia de las precarias condiciones de seguridad existentes en la zona. Finalmente, mediante el radicado MinTIC No. 241091620 del 31 de octubre de 2024, se dio respuesta al radicado No. 242124425 del 28 de septiembre de 2024, a través del cual se solicitó la prórroga del plazo de cumplimiento hasta el 13 de junio de 2025, solicitud que fue debidamente sustentada y documentada, conforme se expone a continuación:

1. Mediante la Resolución 1593 del 13 de mayo del 2022, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prorrogó el plazo de cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura hasta el 12 de enero 2023.

2. Mediante comunicación del 6 de enero de 2023, radicada con el número 231001226 del 10 de enero 2023, COMCEL solicitó, nuevamente, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prórroga del plazo de cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura móvil en la localidad 1490 Agua Blanca, dada la permanencia, en el tiempo, de las condiciones de alteración del orden público en la localidad y la imposibilidad de reanudar las labores de obra civil pese a los esfuerzos del operador en conjunto con las Fuerzas Militares y la comunidad.

3. Mediante comunicación con radicado 232044240 del 15 de mayo 2023, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, luego de las debidas consideraciones, concluyó:

“Siendo así, con base en los documentos aportados se evidencia que las condiciones de orden público de la zona se encuentran alteradas desde el 14 de enero de 2022, fecha en que la Alerta Temprana n. 019-22, advierte la ocurrencia de hechos de riesgo en la zona rural del municipio Buenos Aires, donde se encuentra ubicada la localidad, por lo tanto, se infiere que desde esa fecha no ha sido posible el ingreso a esta zona, y, que esta situación se ha extendido, por lo menos, hasta el 10 de enero de 2023 (fecha de radicación de la solicitud), lo cual ha impedido el avance en las labores requeridas para el cumplimiento de la obligación de ampliar cobertura en este lugar.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la Resolución 1593 de 13 de mayo de 2022 otorgó ampliación de plazo por motivos de fuerza mayor y caso fortuito debido a problemas de orden público, los hechos expuestos aquí darían lugar a la configuración de una nueva situación de fuerza mayor y caso fortuito que podría justificar la ampliación de plazo para la cumplir con la obligación de cobertura en esta localidad, situación que daría inicio desde la fecha de expedición de la mencionada Resolución hasta el 10 de enero de 2023, entendiendo que la situación no ha cambiado al día de radicación de esta solicitud, lo que corresponde a doscientos cuarenta y dos (242) días calendario.”

4. En ese mismo sentido, conforme a lo expuesto por el operador en el radicado 231083061 del 1 de noviembre de 2023, desde el mes de enero del mismo año pese a los esfuerzos mancomunados con las comunidades y las entidades territoriales no fue posible ingresar a la localidad ni reanudar los trabajos pendientes en la estación base por la persistencia, en el tiempo, de los problemas de alteración del orden público en el municipio y las exigencias de los grupos armados ilegales para permitir la prestación del servicio, así lo deja en evidencia el certificado emitido por el Secretario de Gobierno de Buenos Aires (Cauca) el 26 de octubre 2023 y las declaraciones juramentadas de nuestros aliados relacionadas como anexos a este documento.

5. Mediante comunicaciones del 9 de agosto de 2023 y del 4 de septiembre del 2023, se remitieron solicitudes de acompañamiento y seguridad al Comando Específico del Cauca y a la Tercera División del Ejército Nacional sin obtener respuesta alguna.



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



6. Mediante comunicación del 4 de octubre de 2023, COMCEL elevó la misma solicitud de apoyo y de acompañamiento de seguridad al Comando Operativo de Estabilización y Consolidación APOLO del Ejército Nacional.

7. Mediante comunicación del 10 de octubre de 2023, el Comando Operativo de Estabilización y Consolidación APOLO del Ejército Nacional indicó la procedencia del acompañamiento y solicitó al operador el envío de cronograma de actividades para realizar el respectivo planeamiento y movimientos necesarios de acuerdo con la disponibilidad de tropas.

8. Mediante correo electrónico del 13 de octubre 2023, COMCEL S.A. remitió al Coronel Ricardo Peña López el cronograma de actividades detallado y el listado del personal de la cuadrilla que harían presencia en sitio.

9. Mediante comunicación del 20 de octubre 2023, el comandante del Comando Operativo Apolo el señor coronel Ricardo Peña López notificó indicó:

“De acuerdo a lo anterior se ha realizado un análisis de la situación del área en referencia la cual es de difícil acceso, con alteración del orden público y población civil instrumentalizada por Grupos Armados Organizados (GDO), ya que esta zona es un corredor de movilidad que conecta al océano Pacífico, donde movilizan elementos ilícitos producto del narcotráfico, por tal motivo la presencia de estos grupos ilegales es frecuente, atemorizando la población civil para que realicen asonadas con el fin de alejar a los miembros de la fuerza pública de estas áreas de interés de los Grupos Armados Organizados (GDO).

Por tal razón garantizar la seguridad al personal delegado por la empresa comunicación celular Comcel, S.A CLARO, tendría un riesgo muy alto, ya que hay una amenaza permanente.”

En ese sentido el acompañamiento propuesto por ese Comando se suspendió.

10. Ante la cancelación del acompañamiento programado con el Comando Operativo de Estabilización y Consolidación APOLO del Ejército Nacional, el día 10 de noviembre 2023 se desarrolló una reunión con las Fuerza Militares en la que, según acta adjunta, el operador se comprometió nuevamente a remitir el cronograma de actividades y los comandantes de Batallón a confirmar los apoyos y acompañamientos.

11. Mediante correo electrónico del 20 de noviembre 2023, COMCEL S.A., remitió el cronograma de actividades a la Fuerzas Militares.

12. Mediante Oficio del 14 de diciembre 2023 las Fuerzas Militares informaron, luego de las consideraciones del caso, la no viabilidad del ingreso a la localidad, así:

“Por los motivos anteriormente expuestos no es viable el ingreso de su compañía a este sector hasta que no esté con unas mejores condiciones de seguridad para que no afecte el libre desarrollo de su actividad económica de Claro Colombia.”

13. Mediante comunicación del 29 de diciembre 2023, COMCEL S.A., nuevamente solicito a la Tercera División del Ejército Nacional acompañamiento, apoyo y seguridad en el ingreso a la localidad 1490 Agua Blanca.

14. Mediante comunicación del 3 de enero de 2024, el Comandante del Batallón de Operaciones Terrestres No. 13, adjunta como anexo, informó, luego de las exposiciones del caso, que no contaban con los recursos para brindar acompañamiento y seguridad a nuestro personal técnico y específicamente señaló:



**INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
JUNIO 2026**



"(...) Por los motivos anteriormente expuestos nos permitimos informarle que no es viable el ingreso de su personal al sector de (Aguablanca, el Silencio, Aures) del municipio de Buenos Aires, hasta que no esté con unas mejores condiciones de seguridad para que no afecte el libre desarrollo de las actividades a realizar dentro del sector. (...)"

15. Mediante comunicación del 13 de febrero 2024, COMCEL reiteró la solicitud de acompañamiento y seguridad a la Tercera División del Ejército Nacional.

16. Mediante oficio del 20 de febrero de 2024, el Director Centro de Operaciones para la Protección de la Infraestructura Crítica Valle y Cauca comunicó que por la situación de orden público en el departamento del Cauca no podía prestar su apoyo al operador y solicita postergar las actividades en sitio, así:

"(...) teniendo en cuenta el momento coyuntural que se vive en el departamento del Cauca, las tropas disponibles se encuentran realizando operaciones militares con el fin de garantizar la vida e integridad de la comunidades de este departamento, como también garantizando el pleno ejercicio de los derechos de las mismas, no obstante la Tercera División siempre estará dispuesta a apoyarlos en tan importante labor, por lo tanto se solicita sean postergados estas actividades con el fin de que en meses posteriores se realicen los análisis necesarios que nos permitan apoyarlos si la dinámica operacional nos lo permite".

17. Mediante correo electrónico del 14 de marzo 2024, COMCEL en búsqueda de garantizar las condiciones de seguridad acudió a la comunidad a través de ASOJUNTAS y a la Gobernación del Cauca tal, sin que a la fecha del presente alcance se haya obtenido respuesta alguna de los peticionados.

18. Mediante comunicación del 22 de marzo 2024, COMCEL reiteró la solicitud a la Tercera División del Ejército Nacional con el fin de conocer si el apoyo y acompañamiento para ingresar a la localidad.

19. Mediante Oficio del 23 de marzo 2024, el Comandante Batallón de Operaciones Terrestres No 13 informó sobre la instrumentalización que ejerce la estructura criminal GAO-r Frente Jaime Martínez a la población civil para mantener el control del territorio e indicando que no cuentan con disponibilidad de tropas para realizar el acompañamiento y que con posterioridad estudiarán nuestra solicitud.

20. Mediante comunicación del 5 de septiembre de 2024, COMCEL solicitó al Comandante BATOT 13, apoyo y acompañamiento de seguridad a nuestros equipos de ingenieros y contratistas en el desarrollo del proyecto de instalación de antenas de telecomunicaciones en el departamento del Cauca.

22. Mediante comunicación del 8 de septiembre de 2024 el Comandante Batallón de Operaciones Terrestres No 13, respondió:

"A raíz de lo anterior cabe recalcar que el Batallón de Operaciones Terrestres N°13 tiene toda la disposición de realizar dicho acompañamiento, sin embargo, en estos momentos no contamos con la disponibilidad operacional de pelotones para cubrir esos puntos ya que algunos de estos están cumpliendo su ciclo de operaciones, descanso y entrenamiento (CODE). Una vez retomen estas unidades al área de operaciones evaluaremos esta solicitud. Por los motivos anteriormente expuestos no es viable el ingreso de su compañía a este sector hasta que no esté con unas mejores condiciones de seguridad para que no afecte el libre desarrollo de su actividad económica de Claro Colombia."

Una vez superados los problemas de orden público en la zona, fue posible avanzar en la implementación de la estación base, logrando su entrada en operación el 21 de mayo de 2025, esto es, con anterioridad al plazo solicitado.".



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



Nota 6: 3360_EL PACÍFICO

El PRSTM manifiesta que: “bajo correo electrónico enviado al MinTIC el día 02/04/2025, se presentó solicitud de desistimiento respecto del trámite de cambio y, a su vez, se radicó solicitud de prórroga para la localidad 3360 El Pacífico, ubicada en el municipio de El Cairo, departamento de Valle del Cauca que fue cubierta por la estación base denominada VAL.EL PACIFICO. En dicho requerimiento se solicitó la ampliación del plazo de cumplimiento hasta el 30 de septiembre de 2025, solicitud que fue debidamente sustentada y documentada, conforme se expone a continuación:

1. Mediante Decreto 1372 de 2024 el 13 de noviembre de 2024, el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre Nacional, allí se resalta la gravedad de los efectos climáticos en diversas regiones del país, siendo Valle del Cauca uno de los departamentos más impactados. Específicamente, en el municipio de El Cairo, se han presentado eventos de alta intensidad que han afectado de manera directa la infraestructura, las vías de acceso y la seguridad de la población local. (*Anexo 1 – Doc. “1. Decreto 1372 VAL. El Pacífico”*).

2. Los reportes periodísticos y documentales recopilados entre mayo de 2024 y febrero de 2025 evidencian las graves afectaciones ambientales en el municipio de El Cairo y en el departamento de Valle del Cauca. Estos informes destacan la continuidad de eventos de fuerza mayor, como lluvias torrenciales, inundaciones y derrumbes, que han generado retrasos significativos en la ejecución del proyecto. (*Anexo 3 – Doc. “3. Hechos noticiosos VAL. El Pacífico”*).

3. Por otro lado, los boletines oficiales emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) entre mayo de 2024 y febrero de 2025 confirman el alto riesgo de deslizamientos de tierra en la zona. Estos reportes han sido dirigidos al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA), alertando sobre la situación crítica que ha obstaculizado la ejecución normal de las actividades y ha puesto en riesgo la seguridad del personal encargado de la implementación del proyecto. (*Anexo 2 – Doc. “2. Boletines IDEAM VAL. El Pacífico”*).

Una vez superados los eventos climáticos fue posible avanzar en la implementación de la estación base, logrando su entrada en operación el 03 de mayo de 2025, esto es, con anterioridad al plazo solicitado.”.

Nota 7: 1786_ZARAGOZA

El PRSTM manifiesta que: “mediante correo electrónico enviado al Mintic el día 17/01/2025, se remitió un alcance a la solicitud de prórroga radicada bajo los consecutivos MinTIC No. 241036190 del 9 de mayo de 2024 y 241057082 del 17 de julio de 2024, correspondientes a las de las localidades 1786 Zaragoza y 1835 Casas Viejas, las cuales fueron atendidas por la estación base denominada CAU.Zaragoza, ubicada en el Municipio de Lopez de Micay, Departamento del Cauca. La solicitud de prórroga se fundamenta en los

reiterados atrasos que hemos tenido en el desarrollo de la construcción de la estación base, debido a problemas de orden público en el territorio, los cuales han impedido el avance normal de las actividades en la zona.

Este alcance a la solicitud de prórroga, fue documentado bajo carta “Alcance Prorroga 1786 - 1835 - CAU Zaragoza - Orden Publico - 17-Ene-25” como se expone en la carta a continuación:

En cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, se realizó la solicitud de inicio del proceso consultivo ante el Ministerio del Interior el 6 de mayo de 2024 (Anexo: Doc.: “001-Solicitud De Inicio CAU.Zaragoza”).

El Ministerio del Interior, después de la coordinación y preparación, mediante comunicación del 29 de julio de 2024, emitió convocatoria para la reunión presencial de consulta previa en la etapa de Preconsulta del proyecto “PROY 03049 INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SITIO CAU.ZARAGOZA, MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA.” (Anexo: Doc.: “002- Convocatoria 03049”) con la programación para realizar dicha reunión el día 29 de agosto del año 2024. La reunión de Consulta Previa en las etapas de preconsulta y consulta previa, con el CONSEJO



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



COMUNITARIO LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY fue exitosa y se cerró con acuerdos el día programado. (Anexo: Doc.:004-Acta PROY-03049”).

Una vez concluido el proceso de Consulta Previa, se procedió a las labores de estudios de suelos, negociación de predio, licencia de construcción, aeronáutica e inicio de la obra civil, contratando los trasiegos y demás labores con el Consejo LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY.

La fase de obra civil del proyecto CAU.Zaragoza se ha visto considerablemente afectada por las dificultades en el transporte de materiales. Para claridad del Ministerio de tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el itinerario marítimo desde el aeropuerto de Lopez de Micay hasta Puerto del mismo nombre, dura 10 horas, lo cual es seguido de un traslado en canoa por 40 minutos por el rio San Juan del Micay hasta la vereda Zaragoza y el tramo final, de una hora, se realiza a hombro, bajo condiciones geográficas adversas, se adjuntan imágenes con la descripción de los anteriores recorridos (anexo: Doc. “005-Recorrido Trasiego Materiales” y “006-Avance de Obra”).

Durante los trasiegos, nos encontramos con dificultades de fuerza mayor por los problemas de orden público por grupos armados fuera de la ley que se presentan en los diferentes puntos del trayecto de trasiego en la zona y que retrasa los tiempos de ejecución de los cronogramas de construcción de la estación base. Lo anterior ha obligado a adoptar medidas cautelosas en el desplazamiento en el territorio, lo cual ha generado demoras y riesgos para el personal. Debido a lo anterior, se solicitó el 12 de enero de 2025 apoyo a la División Tercera del Ejército Nacional de Colombia (Anexo: Doc. “004-Acompañamiento Seguridad”), para que nos acompañara en los trayectos de nuestro trasiego, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna.

Adicional el Consejo Comunitario LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY, certificó que “...en los Municipios de Lopez de Micay, Guapi y sus alrededores, se han presentado alteraciones de orden público los cuales han obstaculizado el acceso normal de personas vía fluvial y vehicular a los municipios...” (Anexo: Doc. “007-Certificado CAU Zaragoza”).

De forma adicional, mediante correo electrónico del 15 de enero de 2025, nuestro aliado SITES LATAM solicitó a la Alcaldía de Lopez de Micay, concepto de seguridad del municipio y de las veredas (Anexo: Doc. “008-PQRs Alcaldía y Gobernación”).

Una vez superados los problemas de orden público en la zona, fue posible avanzar en la implementación de la estación base, logrando su entrada en operación el 29 de junio de 2025, esto es, con anterioridad al plazo solicitado.”.

Nota 8: 1835_CASAS VIEJAS

El PRSTM manifiesta que: “mediante correo electrónico enviado al Mintic el día 17/01/2025, se remitió un alcance a la solicitud de prórroga radicada bajo los consecutivos MinTIC No. 241036190 del 9 de mayo de 2024 y 241057082 del 17 de julio de 2024, correspondientes a las localidades 1786 Zaragoza y 1835 Casas Viejas, las cuales fueron atendidas por la estación base denominada CAU.Zaragoza, ubicada en el Municipio de Lopez de Micay, Departamento del Cauca. La solicitud de prórroga se fundamenta en los reiterados atrasos que hemos tenido en el desarrollo de la construcción de la estación base, debido a problemas de orden público en el territorio, los cuales han impedido el avance normal de las actividades en la zona. Este alcance a la solicitud de prórroga, fue documentado como se expone en la carta “Alcance Prorroga 1786 - 1835 - CAU Zaragoza - Orden Publico - 17-Ene-25” a continuación:

En cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, se realizó la solicitud de inicio del proceso consultivo ante el Ministerio del Interior el 6 de mayo de 2024 (Anexo: Doc.: “001-Solicitud De Inicio CAU.Zaragoza”).

El Ministerio del Interior, después de la coordinación y preparación, mediante comunicación del 29 de julio de 2024, emitió convocatoria para la reunión presencial de consulta previa en la etapa de Preconsulta del proyecto “PROY 03049 INSTALACIÓN



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SITIO CAU.ZARAGOZA, MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA.” (Anexo: Doc.: “002- Convocatoria 03049”) con la programación para realizar dicha reunión el día 29 de agosto del año 2024. La reunión de Consulta Previa en las etapas de preconsulta y consulta previa, con el CONSEJO COMUNITARIO LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY fue exitosa y se cerró con acuerdos el día programado. (Anexo: Doc.:004-Acta PROY-03049”).

Una vez concluido el proceso de Consulta Previa, se procedió a las labores de estudios de suelos, negociación de predio, licencia de construcción, aeronáutica e inicio de la obra civil, contratando los trasiegos y demás labores con el Consejo LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY.

La fase de obra civil del proyecto CAU.Zaragoza se ha visto considerablemente afectada por las dificultades en el transporte de materiales. Para claridad del Ministerio de tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el itinerario marítimo desde el aeropuerto de Lopez de Micay hasta Puerto del mismo nombre, dura 10 horas, lo cual es seguido de un traslado en canoa por 40 minutos por el rio San Juan del Micay hasta la vereda Zaragoza y el tramo final, de una hora, se realiza a hombro, bajo condiciones geográficas adversas, se adjuntan imágenes con la descripción de los anteriores recorridos (anexo: Doc. “005-Recorrido Trasiego Materiales” y “006-Avance de Obra”).

Durante los trasiegos, nos encontramos con dificultades de fuerza mayor por los problemas de orden público por grupos armados fuera de la ley que se presentan en los diferentes puntos del trayecto de trasiego en la zona y que retrasa los tiempos de ejecución de los cronogramas de construcción de la estación base. Lo anterior ha obligado a adoptar medidas cautelosas en el desplazamiento en el territorio, lo cual ha generado demoras y riesgos para el personal. En razón de lo anterior, se solicitó el 12 de enero de 2025 apoyo a la División Tercera del Ejército Nacional de Colombia (Anexo: Doc. “004-Acompañamiento Seguridad”), para que nos acompañara en los trayectos de nuestro trasiego, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna.

Adicional el Consejo Comunitario LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY, certificó que “...en los Municipios de Lopez de Micay, Guapi y sus alrededores, se han presentado alteraciones de orden público los cuales han obstaculizado el acceso normal de personas vía fluvial y vehicular a los municipios...” (Anexo: Doc. “007-Certificado CAU Zaragoza”).

De forma adicional, mediante correo electrónico del 15 de enero de 2025, nuestro aliado SITES LATAM solicitó a la Alcaldía de Lopez de Micay, concepto de seguridad del municipio y de las veredas (Anexo: Doc. “008-PQRs Alcaldía y Gobernación”).

Una vez superados los problemas de orden público en la zona, fue posible avanzar en la implementación de la estación base, logrando su entrada en operación el 29 de junio de 2025, esto es, con anterioridad al plazo solicitado.”.

Nota 9: 3733_RES. RIO SIARE

El PRSTM manifiesta que: “mediante la Resolución 01309 de 2024, se asignó la localidad 3733 Res. Rio Siare como reemplazo de la localidad 2015 Obregones, otorgándose un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firmeza de dicho acto administrativo. Posteriormente, a través del radicado No. 242128408 del 4 de octubre de 2024, la Dirección de Industria de Comunicaciones confirmó la procedencia de realizar un ajuste en la denominación de la localidad, pasando de “3733 Res. Río Siare” a “3733 Inspección Puerto Siare”. Así mismo, mediante el radicado MinTic 251132191 del 17/10/2025, se realizó alcance a la solicitud de prórroga de la obligación de ampliación de cobertura correspondiente a la localidad 3733 INSPECCIÓN PUERTO SIARE, ubicada en el municipio de Mapiripán, departamento de Meta, la cual fue cubierta mediante la estación base denominada MET.Puerto Siare, solicitando un plazo de cumplimiento hasta el 30 de abril de 2026 Dicho alcance a la solicitud de prórroga fue debidamente sustentado y documentado, conforme se expone a continuación:



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



1.El 23 de julio 2025, se remitió un correo electrónico a la Secretaría de Gobierno de la alcaldía municipal de Mapiripán solicitando informar sobre la situación de orden público en el municipio y expedir una certificación que constatará la existencia de eventos de orden público. Anexo: Doc. 01-solicitud certificado de orden público.

2.Ese mismo día, el aliado Axxess, encargado de la instalación de la transmisión, recibió una llamada de un individuo que se identificó como integrante del Frente 39 y manifestó desempeñar el rol de financiero dentro de dicho grupo armado. El interlocutor indicó que, para permitir la ejecución de las actividades, era necesario realizar un pago económico; además, solicitó efectuar una videollamada, petición a la que el aliado se negó por razones de seguridad. Posteriormente, el individuo envió mensajes de voz reiterando la exigencia, precisando que el pago correspondía al 12 % del valor del proyecto. Anexo: Doc.03-Declaracion aliado Axxess satelital y Anexo: Doc.04-audio.doc 05-audio.

3.El 24 de julio de 2025, la secretaria de Gobierno del municipio de Mapiripán, Francy Milena Quevedo, expidió un certificado de orden público en el que informó que, conforme a la última apreciación de seguridad del Batallón de Infantería N.º 21, durante lo corrido de 2025 se tenía conocimiento de la presencia de grupos armados en la zona. Asimismo, indicó que el municipio se encontraba cobijado por la Alerta Temprana 001-2025 de la Defensoría del Pueblo, debido a un posible riesgo de amenazas susceptibles de generar alteraciones del orden público. Anexo: Doc. 02-Certificado orden público.

4.El 31 de julio de 2025 se interpuso denuncia formal ante la Fiscalía, con el fin de que se iniciaran las investigaciones correspondientes por los hechos ocurridos el 23 de julio de 2025, bajo el radicado N.º 2025073100653. Anexo: Doc. 06-Denuncio Fiscalía.

5.Mediante correo electrónico del 6 de agosto de 2025, se remitió comunicación, al señor Brigadier General Freddy Fernando Gómez Gamba, comandante de la IV División del Ejército Nacional de Colombia (Villavicencio, Meta), solicitando el apoyo y acompañamiento de las unidades a su cargo para el desplazamiento y protección del personal técnico e ingenieros encargado de adelantar las obras e instalar los equipos de telecomunicaciones, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en las radiobases. Anexo: Doc. 07-Solicitud de apoyo agosto 2025.

6.En consecuencia de los hechos de orden público se asignó un nuevo aliado. El 27 de agosto de 2025, se desplazó personal técnico al municipio de Mapiripán para realizar las validaciones de acceso a la estación base. La comunidad informó que el ingreso no era posible, toda vez que el grupo armado que controla la zona exigía el 10 % del valor del contrato como condición para autorizar la entrada y la ejecución de actividades. Adicionalmente, los prestadores del servicio de transporte confirmaron la imposibilidad de desplazamiento por alteraciones del orden público y la necesidad de contar con los permisos exigidos por dichos grupos. Anexo: Doc. 08-Declaración extrajuicio aliado Telcos.

7.El 5 de septiembre de 2025, la empresa Securitas remitió el informe “Apreciación de seguridad y riesgos”, en el cual concluyó que Mapiripán continuaba siendo un municipio estratégico por su ubicación sobre el río Guaviare y su conexión con corredores hacia Vichada y Guainía. Señaló que la presión de las disidencias del EMC y de otras estructuras armadas, sumada a economías ilícitas y a la deforestación, sostenía un escenario de alto riesgo para la población y la infraestructura crítica. Indicó, además, que los resultados operacionales de mayo de 2025 evidenciaban capacidad estatal para afectar mandos medios (p. ej., “Gato Feo”) y desarticular células, sin eliminar la amenaza, por lo que se preveían recomposiciones y alianzas tácticas. Finalmente, recomendó mantener operaciones ofensivas focalizadas, fortalecer la inteligencia financiera y los controles logísticos (combustibles, precursores), y articular dichas acciones con presencia integral del Estado (justicia, educación, salud y vías terciarias) y un enfoque de protección colectiva. Anexo: Doc. 09-Concepto de seguridad septiembre 2025.

8.Se adjuntó la Alerta Temprana No. 001-2025, de fecha 21 de enero de 2025, emitida por la Defensoría del Pueblo, con ocasión de los graves riesgos para la población civil derivados de la expansión y/o posible confrontación armada entre grupos disidentes de las extintas FARC-EP. Anexo: Doc. 10-Alerta temprana enero 2025.



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



Una vez superados los problemas de orden público en la zona fue posible avanzar en la implementación de la estación base, logrando su entrada en operación el 20 de octubre de 2025, esto es, con anterioridad al plazo solicitado.”.

Nota 10: 3833_LA MANGA

El PRSTM manifiesta que:”mediante correo: la Resolución 01309 de 2024, se asignó la localidad 3833 La Manga como reemplazo de la localidad 2929 El Paraíso, otorgándose un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firmeza de dicho acto administrativo. Mediante correo electrónico enviado al MinTIC el día 25/03/2025, se realizó solicitud de cambio por problemas de orden público en la zona para la localidad 3833 La Manga, ubicada en el municipio de Tame, departamento de Arauca, la cual fue cubierta con la estación base denominada ARA. Corosito. En consecuencia, mediante radicado MinTIC 252053098 del 04 de abril de 2025, la Dirección de Industria de Comunicaciones, solicita plazo adicional para brindar una respuesta de fondo a los escalamientos realizados en los que se incluye la localidad 333 La Manga. Mediante radicado MinTic 251132285 del 17/10/2025, se realizó solicitud de desistimiento de cambio, de la localidad 3833 La Manga, el cual fue sustentado como se expone a continuación:

Nos permitimos desistir de la solicitud de cambio de localidad 3833 La Manga, la cual fue sustentada en su momento por los problemas de orden público que impedían el ingreso y la ejecución del proyecto en la zona inicialmente proyectada para la instalación de la estación base. En su lugar, informamos que la localidad 3833 La Manga, ubicada en el municipio de Tame, departamento de Arauca, fue finalmente cubierta mediante la estación base ARA. COROSITO, implementada el 27 de septiembre de 2025.

Este desistimiento se fundamenta en las gestiones adelantadas con diversos aliados estratégicos, en la búsqueda de una solución técnica y operativa viable que permitiera avanzar en la implementación del proyecto, pese a las múltiples dificultades en terreno. Durante este proceso, se evaluaron diferentes alternativas de ubicación, algunas de las cuales resultaron no viables técnicamente o fueron objeto de oposición por parte de la comunidad, lo que, sumado al contexto de alteración del orden público, generó importantes retrasos en la ejecución.

En virtud de lo anterior, y considerando que la localidad 3833 La Manga ya cuenta con cobertura efectiva mediante la estación base ARA. COROSITO, nos permitimos formalizar el desistimiento de la solicitud de cambio previamente radicada, dando así por superada la contingencia inicial que motivó dicha solicitud.

En este sentido, y ante la falta de respuesta definitiva a la solicitud de cambio, se continuó adelantando gestiones en la zona, lo que permitió superar las limitaciones iniciales de acceso y poner en servicio la estación base ARA. COROSITO, garantizando así la cobertura efectiva de la localidad 3833 La Manga y el cumplimiento de la obligación asociada.”.

Nota 11: 3930_EL MOTILON

El PRSTM manifiesta que: “bajo radicado Mintic 251044909 del 22/04/2025, se realizó solicitud de prórroga de la obligación de ampliación de cobertura de la localidad 3930_El Motilón, ubicada en el municipio de Neiva, departamento de Huila, la cual fue cubierta con la estación base denominada HUI.El Motilón. En consecuencia, mediante radicado MinTic 252129050 del 08/08/2025 la Dirección de Industria de Comunicaciones, concedió una ampliación del plazo por 154 días calendario, contados a partir del 22 de abril de 2025 fijando como nueva fecha de cumplimiento el 23 de septiembre de 2025. En el citado pronunciamiento, el MinTIC precisó que: “Se dejará constancia del análisis efectuado en el expediente y con base en lo expuesto, este Ministerio evaluará y adoptará la decisión definitiva mediante el acto administrativo correspondiente, en cumplimiento del marco normativo vigente y de los principios de proporcionalidad y legalidad.”

En este sentido, la entrada en operación de la estación base para brindar cobertura a la localidad 3930 El Motilón se realizó el 22 de septiembre de 2025, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo concedido, dando cumplimiento oportuno a la obligación de ampliación de cobertura.”.



**INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
JUNIO 2026**



Nota: 12: 4058 _BARBOSA

El PRSTM manifiesta que, mediante la Resolución No. 00488 del 18 de febrero de 2025, se asignó la localidad 4058 Barbosa como reemplazo de la localidad 3719 Luis Vero, otorgándose un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firmeza de dicho acto administrativo, término que vence el 17 de marzo de 2026.

Nota 13: 4094 _SAN RAFAEL DE BUENAVISTA

El PRSTM manifiesta que, mediante la Resolución No. 00488 del 18 de febrero de 2025, se asignó la localidad 4094 San Rafael de Buenavista como reemplazo de la localidad 3368 Santa Marta, otorgándose un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firmeza de dicho acto administrativo, término que vence el 17 de marzo de 2026.

Nota 14: 4095 _ZARATE

El PRSTM manifiesta que, mediante la Resolución No. 00488 del 18 de febrero de 2025, se asignó la localidad 4095 Zarate como reemplazo de la localidad 4520 El Cerro, otorgándose un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firmeza de dicho acto administrativo, término que vence el 17 de marzo de 2026.

Nota 15: 3980 _MORIÑO

El PRSTM manifiesta que: "mediante radicado MinTic 251084897 del 15 de julio de 2025, se solicitó la prórroga de la obligación de ampliación de cobertura de la localidad 3980 MORIÑO ubicada en el municipio de Cerrito, departamento del Santander, la cual fue cubierta con la estación base denominada SND.Mortino. En dicha comunicación se solicitó una prórroga hasta el 31 de octubre de 2025, con base en los siguientes argumentos, debidamente soportados:

1.El 19 de mayo de 2025, se iniciaron los trabajos de construcción y traslado de materiales en sitio. Sin embargo, las condiciones climáticas de la localidad El Mortino, a la cual pertenece el predio donde se está ejecutando la estación base SND.MORTIÑO, representó una afectación significativa en el avance de la obra, debido a las constantes lluvias. Anexos 15 y 1 (Doc. "15. Declaración extrajuicio SND. Mortino" y "1. Soporte audiovisual 19 de mayo de 2025 SND. Mortino").

2.El 29 de mayo de 2025, nuestro aliado remitió el informe mensual reportando novedades climáticas en la jornada del 22 al 26 de mayo de 2025, donde se registraron lluvias que afectaron el traslado de materiales, sin embargo, se dio continuidad a la obra utilizando taladros demoledores y cemento expansivo para facilitar la excavación. Anexo 15 y 2 (Doc. "15. Declaración extrajuicio SND. Mortino" y 2. Informe mensual 29 de mayo de 2025 SND. Mortino").

3.Del 30 de mayo de 2025 al 5 de junio de 2025, continuaron las lluvias en la zona, lo cual dificultó el traslado de materiales y la ejecución de actividades programadas. Anexo 15, 3 y 10 (Doc. "15. Declaración extrajuicio SND. Mortino" 3. Informe mensual 6 de junio de 2025 SND. Mortino") y "10. Soporte audiovisual 4 SND. Mortino").

4.Del 5 al 10 de junio de 2025, se registraron nuevamente lluvias las cuáles fueron soportadas en el informe remitido a nuestro aliado SITES LATAM. Anexo 15 y 4 (Doc. "15. Declaración extrajuicio SND. Mortino" y "4. Informe mensual 12 de junio de 2025 SND. Mortino").

5.El 19 de junio 2025, se remitió reporte de avance de obra a nuestro aliado SITES LATAM, donde se informó que para los días 13 y 15 del mes de junio de 2025, se presentaron lluvias constantes. Anexo 15 y 5 (Doc. "15. Declaración extrajuicio SND. Mortino" y "5. Informe mensual 19 de junio de 2025 SND. Mortino").

6.Entre el 19 y el 24 de junio de 2025, se registraron lluvias en la zona, algunas de ellas de alta intensidad, lo que afectó de manera considerable el desarrollo de las actividades programadas. Por tal motivo, en el informe remitido al aliado de COMCEL el 26 de junio de 2025, se incluyeron fotografías y material audiovisual con el fin de sustentar las razones por las cuales no fue posible cumplir con el cronograma establecido. Anexo 15, 6,7,8 y 9 (Doc. "15. Declaración extrajuicio SND. Mortino", "6. Informe mensual

26 de junio de 2025 SND. Mortiño", "7. Soporte audiovisual 1 SND. Mortiño", "8. Soporte audiovisual 2 SND. Mortiño", "9. Soporte audiovisual 3 SND. Mortiño"

7.El 1 de julio de 2025, mediante correo electrónico dirigido a la alcaldía municipal de El Cerrito se solicitó certificado de orden ambiental. Anexo 12 (Doc. "12. Solicitud certificada SND. Mortiño").

8.El 4 de julio de 2025, se remitió el informe mensual al aliado SITES LATAM, donde se reportaron novedades climáticas que incluyeron lluvias registradas en el área de trabajo. Estas condiciones dificultaron el desarrollo de las actividades programadas entre el 26 de junio y el 2 de julio de 2025. Anexos 15 y 17 (Doc. "15. Declaración extrajuicio SND. Mortiño" y "17. Informe mensual 04 de julio de 2025 SND. Mortiño").

9.El 11 de julio de 2025, se reportaron, a nuestro aliado SITES LATAM, las condiciones climáticas adversas que ocurrieron, consolidando treinta y ocho (38) días con presencia de lluvia, llovizna y/o nevada que han impactado directamente la ejecución de las actividades constructivas. Anexo 15 (Doc. "15. Declaración extrajuicio SND. Mortiño").

10.Entre el 7 y el 9 de julio de 2025, se recopilaron fotografías que evidencian el estado actual de la estación base SND. Mortiño. Anexo 11 (Doc. "11. Soporte fotográfico SND. Mortiño").

11.El 13 de julio de 2025, en respuesta a la solicitud del certificado de orden ambiental requerido a la Alcaldía de El Cerrito, se recibió comunicación mediante correo electrónico en la que se informó lo siguiente:

"... Me permito informar que, respecto a su solicitud, se realizará visita técnica en sitio por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo, Bomberos, Defensa Civil y demás entes competentes que nos puedan brindar la información completa...". Anexo 13 (Doc. "13. Respuesta Alcaldía SND. Mortiño").

12.Reportes oficiales del IDEAM, del 08 de abril de 2025 al 29 de junio de 2025, evidencian condiciones hidrometeorológicas adversas y reiteradas alertas por crecientes súbitas en la cuenca baja del río Chicamocha, afectando municipios como El Cerrito (Santander). Anexo 14 ("14. Reportes IDEAM SND. Mortiño").

13.Entre el 1 de abril de 2024 y el 7 de mayo de 2025. se recopilaron y adjuntaron hechos noticiosos correspondientes al municipio de El Cerrito y al departamento de Santander, los cuales evidencian situaciones excepcionales que configuran un evento de fuerza mayor en la zona. Anexo 16 (Doc. "16. Hechos noticiosos SND. Mortiño").

Así mismo, mediante radicado Mintic 252154091 del 16 de septiembre de 2025, el al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dio respuesta a la solicitud de prórroga, en la cual informó lo siguiente:

"Reciba cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC. Este Ministerio ha recibido las comunicaciones identificadas con los radicados de la referencia, mediante los cuales solicita varios pronunciamientos sobre las localidades 2014 ISLA GORGONA, 3733 RES. RIO SIARE y 3980 MORIÑO asignadas mediante las Resolución 331 de 2020 y 1309 de 2024 que modifico el Anexo de la resolución de asignación, al respecto le informamos lo siguiente:

En relación con el motivo de sus comunicaciones, y para dar respuesta de fondo a sus solicitudes relacionadas con la Resolución 331 de 2020 y 1309 de 2024, presentadas con los radicados de la referencia, para esta Dirección se hace necesario contar con un plazo adicional para brindar una respuesta de fondo a las mismas, con el propósito de que el equipo de trabajo cuente con el tiempo necesario para verificar la totalidad de la información adjunta a sus solicitudes, garantizando, entre otros, el derecho fundamental de petición y el debido proceso.

Por lo anterior acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, este Ministerio se sirve ampliar el plazo inicialmente contemplado para dar respuesta, por lo tanto, en un término no mayor de 30 días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, emitirá un pronunciamiento de fondo sobre el motivo de su solicitud".

8.3. Velocidades pico teóricas

Se verifica contra los certificados del fabricante de la tecnología instalada, los Datasheet y los manuales técnicos de los módulos implementados, los soportes obtenidos para cada localidad se encuentran en el anexo **AN04_Certificado velocidades pico teóricas**, que se encuentra en la carpeta **ANEXOS LOCALIDADES** del enlace [1. ANEXOS LOCALIDADES](#). Esta información, se valida con la consulta en la herramienta Nokia Performance Manager que permite corroborar el tipo de radios instalados en cada estación base.

En el certificado del vendor (Nokia) aportado por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** se explica

“Cumplen con velocidades pico teóricas de 73.7 Mbit/s para enlace descendente y 36.7 Mbit/s para enlace ascendente, bajo el uso de los siguientes módulos de hardware Nokia RF”

Banda	Nokia Módulos de Hardware
700	AHPC, AHPCA, AHPB
850	AHPCA, FXCB
1900	FHFB, FXFC, FXFA, AHFIB
2600	FRHG, FRHC, FRHD, AHHB, FWHO

La verificación del cumplimiento de las velocidades pico teóricas, se valida contra el cálculo de estas con base en la banda utilizada para ampliar la cobertura, y otras especificaciones técnicas, como ancho de banda aplicado, tipo de modulación, tipo y arreglo de antenas utilizadas, entre otros. Para el caso de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, las velocidades pico teóricas a confirmar corresponde por la asignación de un bloque de 2x10 MHz mediante la Resolución MinTIC 331 de 2020.

Espectro asignado en el proceso de subasta de 700 MHz	DownLink Peak (Mbps)	UpLink Peak (Mbps)
Un bloque de 2x10 MHz	73,7	36,7

8.4. Mapas de cobertura

COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A presentó en las siguientes fechas los mapas de cobertura con base en lo indicado en el numeral 1 y 1.2 del Anexo II del Artículo 4 -Ampliación de Cobertura de la Resolución MinTIC 331 de 2020 y sus modificatorias.

8.4.1. Presentación de los mapas de cobertura al MinTIC, por COMCEL S.A:

- Radicados de presentación – Mapas de Cobertura, en virtud de lo establecido en el párrafo 5 del artículo 23 de la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019:



INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A JUNIO 2026



FECHA DE CARGUE	No. RADICADO	No. RADICADO
30/04/2024	V2992460431132921-0268232OK	202401T
30/07/2024	2992460522165016-0278401OK	202402T
29/10/2024	V2992460613125639-0287119OK	202403T
30/01/2025	V2992460706134942-0301172OK	202404T
28/04/2025	V2992460794124257-0311784OK	202501T
30/07/2025	V2992460887130354-0324625OK	202502T

- Mapas de Cobertura, en virtud de lo establecido en el numeral 1.2 del Anexo II del Artículo 4 - Ampliación de Cobertura de la Resolución MinTIC 331 de 2020:

De: MAURICIO RICARDO BERNAL PEREA <mauricio.bernalp@claro.com.co>

Enviado el: jueves, 14 de noviembre de 2024 5:35 p. m.

Para: Minticresponde@mintic.gov.co

CC: Miller Fernando Martin Cardenas <miller.martin@claro.com.co>; Cesar Alejandro Florez Rodriguez <cesar.florezr@claro.com.co>; Juliana Mercedes Hernandez Ramirez <juliana.hernandez@claro.com.co>; John Jairo Acosta Bernal <john.acosta@claro.com.co>

Asunto: Informe anual a partir del mes dieciocho (18) - Anexo II y Anexo III Resolución 331 de 2020

Señor Ministro

MAURICIO LIZCANO ARANGO

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
La Ciudad

Apreciado Señor Ministro:

Por medio de la presente, me permito hacer la entrega del informe anual, a partir del mes dieciocho (18), conforme lo dispuesto en los Anexos II y III de la Resolución 331 de 2020. En el siguiente link: [Noviembre 2024](#), podrá encontrar la siguiente información:

- Carpeta **"Formatos MINTIC"**: Encontrará los Formatos II y III y un anexo al Formato Anexo III con las novedades de EB en los municipios.
- Carpeta **"Certificaciones"**: Contiene las certificaciones de cumplimiento de las velocidades pico teóricas de las tecnologías y las velocidades soportadas por los equipos instalados en las Estaciones Base por parte del fabricante.
- Carpetas **"Localidades KMZ y ZHP"** y **"Simulaciones"**: Contienen la información de los mapas de cobertura de las Estaciones Base, el modelo de propagación usado en la simulación, la resolución e información técnica de la cartografía, la altura con respecto al nivel del mar, la altura del centro de radicación respecto al nivel del suelo, clutter y vectores considerados.

Atentamente,



Administrador(a) Gestion

MAURICIO RICARDO BERNAL PEREA

Celular / Ext: 3108683383

mauricio.bernalp@claro.com.co

8.4.2. Potencia de -100dBm

La verificación del nivel de potencia de la señal RSRP para **15 Localidades**, se hace contra los mapas de cobertura. entregada por el asignatario, con base en el numeral 1 y 1.2 del Anexo II de la Resolución MinTIC 331 de 2020 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 23 de la Resolución MinTIC 3078 de 2019 modificada por la Resolución MinTIC 3121 de 2019.

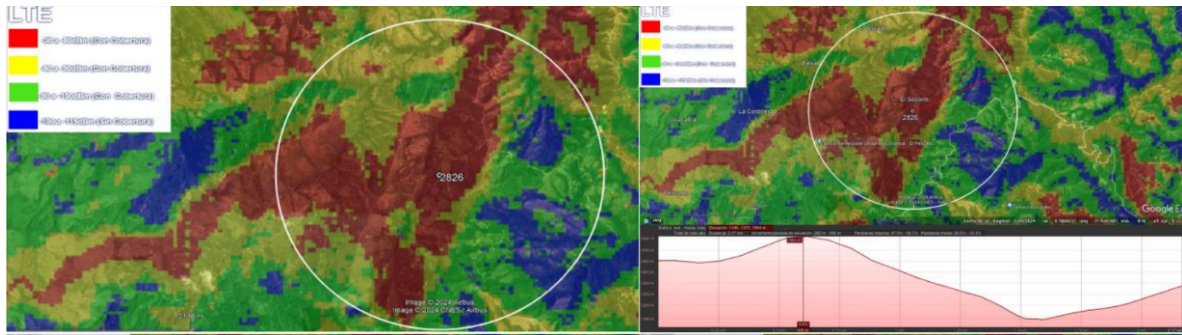
En la validación de los mapas de cobertura, se siguió la siguiente metodología:

- Se utiliza la herramienta de Google Earth para poder desplegar las coordenadas del punto de mayor concentración poblacional (PMCP) para las localidades relacionadas.
- Una vez se ubica el PMCP, se traza un círculo alrededor de este punto con un radio de 2 Km.
- Una vez se obtiene el área a verificar, se despliega el archivo en formato .kmz que entregó **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A** al MinTIC de las localidades en mención.
- Se analiza el área de cobertura y se determina con el área de RF de **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**, sobre las condiciones de la predicción y los valores válidos del área de cobertura mayor a -100 dBm.
- Se identifican los posibles obstáculos naturales (clutters) como montañas, vegetación, bosques, entre otros para determinar si la mancha de cobertura está realmente validando la zona en la cual es posible garantizar la señal y los servicios móviles terrestres.
- Para las localidades con niveles de señal de referencia RSRP menores a -100dBm, los mapas de cobertura se complementan con el siguiente análisis:
 - **Generación de la predicción** La predicción de cobertura se realiza utilizando la herramienta TEOCO-ASSET, de acuerdo con la temática definida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). Los niveles de señal se representan mediante la siguiente escala de colores definidos en la Resolución:

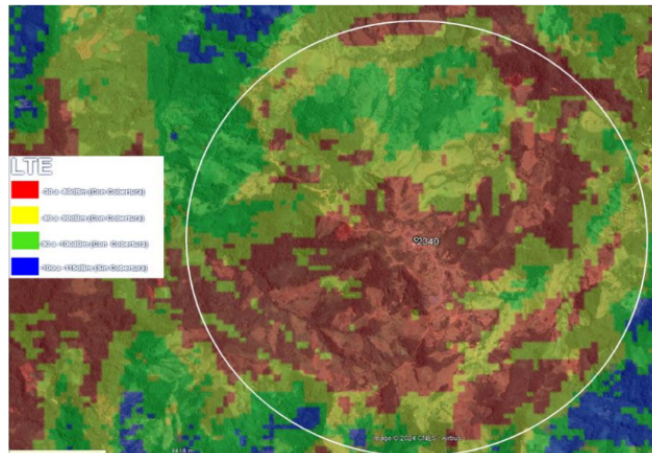
iii) Presentar los niveles de potencia de cada huella de cobertura como información vectorial en diferentes polígonos así:

 - [0,-30dBm] café
 - (-30 dBm,-80dBm] rojo
 - (-80dBm,-90dBm] amarillo
 - (-90dBm,-100dBm] verde
 - (-100dBm,-115dBm] azul
 - **Identificación de áreas con obstrucciones** naturales Una vez generada la predicción, se procede a la identificación de las zonas afectadas en cobertura y que presentan obstrucciones naturales. Para ello, se trazan polígonos en Google Earth sobre las áreas afectadas.
 - **Cálculo de cobertura ajustada** Los polígonos generados en Google Earth se exportan a MapInfo, donde se realiza el cálculo de las áreas cubiertas por los diferentes rangos de señal hasta -100 dBm. Posteriormente, se calcula el porcentaje de cobertura ajustado dividiendo el área cubierta sobre el área total del círculo de 2 km, excluyendo las zonas identificadas como obstrucciones naturales.

Adicionalmente, se realiza el análisis de los perfiles de terreno, con lo cual se puede identificar obstáculos naturales que ocasionan niveles de señal RSRP menores a -100 dBm, como se muestra a continuación.



- Así de esta manera, para el caso de las localidades, eliminando los obstáculos, dentro del área con cobertura se tiene un 100% del nivel de potencia de al menos -100 dBm para RSRP, como se puede detallar en el siguiente ejemplo.



Con base en la metodología descrita, el resultado de las verificaciones para **15 Localidades** se puede consultar en la **Tabla 5 Nivel de señal de referencia RSRP**, los soportes se encuentran en el anexo **AN05_Mapas de cobertura**, que se encuentra en la carpeta **ANEXOS LOCALIDADES** del enlace [1. ANEXOS LOCALIDADES](#).



**INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
JUNIO 2026**



Tabla 5 Nivel de señal de referencia RSRP.

ITEM	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD (DECIMAL) PMCP	LONGITUD (DECIMAL) PMCP	NOMBRE EB	NOMBRE SECTOR	BANDA (MHz)	% Cobertura >= 100dBm (Sin excluir Obstáculos Naturales)	% Cobertura >= 100dBm (Excluyendo Obstáculos Naturales)
1	64	PUNE	MEDIO ATRATO	CHOCÓ	5,963976	-76,728331	CHO.Pune	CHO.Pune_R1 CHO.Pune_R2 CHO.Pune_R3	700	100	N/A
2	1408	BARRANCON	SIPÍ	CHOCÓ	4,760156	-76,654894	CHO.Barrancon	CHO.Barrancon_R1 CHO.Barrancon_R2 CHO.Barrancon_R3	700	99,8	N/A
3	4231	EL OASIS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,8581	-71,4849	ARA.El Oasis	ARA.El Oasis ARA.El Oasis ARA.El Oasis	700	87,5	96,1
4	4574	ROSA BLANCA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,89714	-71,47869	ARA.El Oasis	ARA.El Oasis_R1 ARA.El Oasis_R2 ARA.El Oasis_R3	700	92,4	N/A
5	1490	AGUA BLANCA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,03634	-76,74657	CAU.Agua Blanca	CAU.Agua Blanca_R1 CAU.Agua Blanca_R2 CAU.Agua Blanca_R3	700	99,90	N/A
6	3360	EL PACIFICO	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,8128	-76,1686	VAL.El Pacifico	VAL.El Pacifico_R1 VAL.El Pacifico_R2 VAL.El Pacifico_R3	700	90,10	N/A
7	1786	ZARAGOZA	LÓPEZ	CAUCA	2,97988	-77,40541	CAU.Zaragoza	CAU.Zaragoza_R1 CAU.Zaragoza_R2 CAU.Zaragoza_R3	700	85,66	95,1
8	1835	CASAS VIEJAS	LÓPEZ	CAUCA	2,9555	-77,3733	CAU.Zaragoza	CAU.Zaragoza_R1 CAU.Zaragoza_R2 CAU.Zaragoza_R3	700	46,43	96,8
9	3733	RES. RIO SIARE	MAPIRIPÁN	META	3,19255	-71,84841	MET.Puerto Siare	MET.Puerto Siare MET.Puerto Siare MET.Puerto Siare	700	98,41	N/A
10	3833	LA MANGA	TAME	ARAUCA	6,56702	-71,73987	ARA.Corosito	ARA.Corosito_R1 ARA.Corosito_R2 ARA.Corosito_R3	700	97,26	N/A
11	3930	EL MOTILON	NEIVA	HUILA	2,80379	-75,084	HUI.El Motilon	HUI.El Motilon_R1 HUI.El Motilon_R2 HUI.El Motilon_R3	700	93,05	N/A
12	4058	BARBOSA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,024998	-74,639489	BOL.Barbosa	BOL.Barbosa_R1 BOL.Barbosa_R2 BOL.Barbosa_R3	700	100	N/A
13	4094	SAN RAFAEL DE BUENAVISTA	REMOLINO	MAGDALENA	10,587399	-74,639607	MAG.El Dividive	MAG.El Dividive_R1 MAG.El Dividive_R2 MAG.El Dividive_R3	700	100	N/A
14	4095	ZARATE	PLATO	MAGDALENA	9,728432	-74,682113	MAG.Zarate	MAG.Zarate_R1 MAG.Zarate_R2 MAG.Zarate_R3	700	100	N/A



**INFORME VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE COBERTURA
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
JUNIO 2026**



ITEM	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD (DECIMAL) PMCP	LONGITUD (DECIMAL) PMCP	NOMBRE EB	NOMBRE SECTOR	BANDA (MHz)	% Cobertura >= - 100dBm (Sin excluir Obstáculos Naturales)	% Cobertura >= - 100dBm (Excluyendo Obstáculos Naturales)
15	3980	MORIÑO	CERRITO	SANTANDER	6,93399	-72,6964	SND.Mortino	SND.Mortino_R1 SND.Mortino_R2 SND.Mortino_R3	700	99,50%	N/A

Fuente: Subdirección de Vigilancia e Inspección del MINTIC.

8.5. Estado del servicio

Se verifica la operación de la estación base y sectores que dan cobertura a las localidades, como también las velocidades entregadas por cada sector que da la cobertura, se valida contra tráfico del último mes y disponibilidad.

Para la validación de la operación o servicio efectivo de las estaciones base y sectores que dan cobertura a la localidad que es objeto de revisión, se incluye las capturas de pantalla del gestor Máximo de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en el cual se puede evidenciar el estado de las celdas, el tráfico del último mes por sector, y las gráficas del Throughput (que corresponde a la tasa de los datos que pasaron por la celda y que depende directamente de la cantidad de usuarios conectados y su demanda sobre la red), lo cual se puede revisar en el anexo **AN06_Estado Operativo**, que se encuentra en la carpeta **ANEXOS LOCALIDADES** del enlace [1. ANEXOS LOCALIDADES](#).

9. CONCLUSIONES

- De las verificaciones efectuadas por la SVI, se concluye que **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S.A.**, instaló estaciones base para poner en funcionamiento el servicio móvil terrestre IMT mediante tecnología 4G/LTE en la banda 700 MHz en **15 Localidades**, relacionadas en la **Tabla 4 Entrada en servicio localidades**, que fueron definidas en el Anexo I referido en el Artículo Cuarto - Ampliación de Cobertura de la Resolución MINTIC 331 de 2020 y sus modificatorias.
- En **15 Localidades** relacionadas en la **Tabla 5 Nivel de señal de referencia RSRP**, se evidencia que **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**, dio cumplimiento a las condiciones definidas en el Anexo II -Ampliación de Cobertura de la Resolución MinTIC 331 de 2020 y sus modificatorias, en cuanto a qué su red puede ofrecer las velocidades pico teóricas definidas y alcanza niveles de potencia recibida de señal de referencia (RSRP) de al menos - 100 dBm desde el punto de mayor concentración de población (PMCP) hasta mínimo dos (2) kilómetros a la redonda.

10. SOPORTES

En el siguiente enlace se encuentran los soportes de las verificaciones adelantadas:

[1. ANEXOS LOCALIDADES](#).